1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC es un establecimiento público dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, regido por el Decreto 846 de 2021, y adscrito al Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 846 de 2021, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, tiene como objetivos cumplir las funciones de máxima autoridad catastral nacional y prestador por excepción del servicio público de catastro, en ausencia de gestores catastrales habilitados y en su rol de autoridad catastral, el IGAC mantendrá la función reguladora y ejecutora en materia de gestión catastral, agrología, cartografía, geografía y geodesia, como se menciona en el numeral 4 del artículo 4 del Decreto 846 de 2021*: "4. Prestador por excepción del servicio público de catastro, en el territorio nacional donde no exista un gestor catastral habilitado"; "9. Trabajar de manera armonizada y de acuerdo con la normatividad vigente con las entidades nacionales que intervienen en la política de catastro multipropósito, con el fin de garantizar el intercambio de información y la interoperabilidad de los sistemas de información." y "15. Adelantar en todas las regiones del país el inventario y estudio de los suelos; identificar la vocación, uso y manejo de las tierras; establecer la calidad y extensión de éstas, clasificándolas y zonificándolas con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial, así como lo concerniente con el Catastro Multipropósito.",* esto como consecuencia de las nuevas competencias y roles dados por el Legislador en la Ley 2294 de 2023.

Para el desarrollo de estas actividades el IGAC cuenta con una estructura orgánica en la cual se encuentra la Dirección General, Secretaria General, la Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras, las cuales cuentan con las siguientes funciones: La Dirección General se tiene entre sus funciones "(..) 10. *Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto del Instituto Geográfico Agustín Codazzi*" e "(…) 13. *Impartir instrucciones de carácter general sobre aspectos referentes a la planeación, dirección, organización, supervisión, control, información y comunicación organizacional*." En cuanto a la Secretaria General se tiene que debe cumplir con funciones como las de "(…) 8. *Dirigir la programación, elaboración y ejecución de los planes de contratación y de adquisición de bienes, servicios y obra pública de la entidad, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación, de manera articulada con los instrumentos de planeación y presupuesto*" y "(…) 9. *Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento de la Entidad*."

De la Subdirección Administrativa y Financiera podemos puntualizar para el desarrollo de la contratación que nos ocupa que esta se sustenta en el cumplimiento de actividades tales como "(…) 2. *Dirigir, organizar y controlar los servicios administrativos necesarios para el funcionamiento de la Entidad, bajo las directrices de la Secretaria General"* y "(…) 16. *Atender las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento y suministro de bienes y servicios que requieran las diferentes dependencias*."

Con el fin de dar cumplimiento a todas las actividades anteriormente descritas, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi hace presencia en todo el territorio nacional, con una Sede Central ubicada en la ciudad de Bogotá D.C, veintidós (22) Direcciones territoriales, tres (3) sedes adicionales, en especial las Direcciones Territoriales en la Sede Central, Dirección Territorial Cundinamarca e Isla de Fúquene, ubicadas de la siguiente manera:

- **SEDE CENTRALY DT CUNDINAMARCA:** compuesta por los bienes inmuebles que se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá D.C. y en el municipio de Fúquene, Cundinamarca.

  A. SEDE CENTRAL: La Sede Central se encuentra ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. y esta se compone de los inmuebles localizados de la siguiente manera:

  - Sede Central, ubicada en la Carrera 30 No. 48-51

- Isla Santuario de Fúquene, ubicada en el municipio de Ubaté Cundinamarca.

B. DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA: La Dirección Territorial Cundinamarca se encuentra ubicada en la planta 2 del Edificio Catastro localizado en la Carrera 30 No. 48-51 de la ciudad de Bogotá D.C.

Con el fin de mantener en buenas condiciones las infraestructuras en las que el IGAC tiene establecida su sede a lo largo y ancho del territorio nacional, se logra determinar técnicamente que se requiere realizar una serie de actividades enmarcadas en mantenimiento y obras menores para garantizar el funcionamiento eficiente y seguro de las instalaciones, así como para preservar la inversión institucional. Estas actividades abarcan una variedad de acciones destinadas a prevenir problemas, corregir deficiencias y realizar mejoras necesarias en la infraestructura física de las sedes así:

- **Mantenimiento preventivo:** consiste en la realizar ajustes y reparaciones menores en los equipos y sistemas. Esto ayuda a identificar y corregir problemas en el funcionamiento de las instalaciones.
- **Mantenimiento correctivo:** se requiere para cumplir con las normativas y directrices establecidas desde el gobierno nacional en materia de seguridad en el trabajo, salud y medio ambiente.
- **Obras menores:** son las que realizadas para mejorar y ajustar la infraestructura que compone cada Dirección Territorial para mejorar su eficiencia operativa.

En el marco de la definición de los conceptos técnicos anteriormente descritos y del análisis realizado por el grupo de infraestructura se han enlistado las actividades que se requieren efectuar en cada Dirección Territorial necesarias para mitigar las problemáticas evaluadas, las cuales surgen a partir de los siguientes patrones de mantenimientos y/o obras menores que se pueden evidenciar y que concuerdan en las territoriales:

1. **Desmonte de cielo raso:** Desmonte de cielo raso: Se evidencia en las territoriales para sitios puntuales el desmonte del cielo raso, dado por el desgaste y deterioro del mismo, esto es generando que el material con el deterioro tenga grietas, desprendimientos y deformaciones que representan riesgos potenciales para los funcionarios. Además, el desgaste del cielo raso indica problemas subyacentes, como infiltraciones de agua, estos necesitan ser abordados para evitar daños mayores.

2. **Suministro e instalación de accesorios para aparatos sanitarios**: Esto se debe al desgaste y deterioro que se pudo evidenciar en las territoriales, lo cual es esencial para mantener la funcionalidad y la higiene en baños y cocinas. Con el tiempo, los accesorios como grifos, duchas, lavaplatos e inodoros presentan fugas, corrosión o problemas de funcionamiento que afectan su rendimiento y la calidad del agua.

3. **Mantenimiento en redes hidrosanitarias:** Se determina el mantenimiento debido a la patología que se puede evidenciar en varias territoriales de infiltraciones debido fugas. Esto se hace con el fin de garantizar un suministro de agua seguro y eficiente, así como prevenir que el desgaste y deterioro de las tuberías y accesorios que pueden provocar fugas y esto genere daños que puedan provocar desprendimiento de materiales y/o daños estructurales. El mantenimiento puede implicar la reparación o reemplazo de tuberías corroídas, conexiones defectuosas o válvulas dañadas. Se pueden requerir accesorios como válvulas de cierre, juntas y codos, así como tuberías de PVC o cobre de calidad para garantizar una red hidrosanitaria funcional y duradera. Este mantenimiento asegura la integridad del sistema y la calidad del suministro de agua.

4. **Suministro e instalación de luminaria:** Las luminarias existentes son insuficientes o están fundidas debido al desgaste y deterioro. La iluminación adecuada es crucial para la seguridad y el confort en espacios interiores y exteriores. Esto puede requerir accesorios como lámparas LED de bajo consumo y sistemas de iluminación eficientes para mejorar la eficiencia energética y la calidad lumínica. Además, pueden ser necesarias nuevas conexiones eléctricas y cableado para garantizar un funcionamiento óptimo del sistema de iluminación. Este proceso asegura un ambiente bien iluminado y funcional para los ocupantes.

5. **Mantenimiento en redes eléctricas:** Las luminarias existentes son insuficientes o están fundidas debido al desgaste y deterioro. La iluminación adecuada es crucial para la seguridad y el confort en espacios interiores y exteriores. Esto puede requerir accesorios como lámparas LED de bajo consumo y sistemas de iluminación eficientes para mejorar la eficiencia energética y la calidad lumínica. Además, pueden ser necesarias nuevas conexiones eléctricas y cableado para garantizar un funcionamiento óptimo del sistema de iluminación. Este proceso asegura un ambiente bien iluminado y funcional para los ocupantes.

6. **Suministro e instalación de accesorios eléctricos:** Se determina con el fin de mantener y mejorar la funcionalidad y seguridad del sistema eléctrico. Durante las visitas técnicas, se identifican posibles deficiencias en los accesorios existentes, como enchufes, interruptores, tomacorrientes y dispositivos de protección contra sobretensiones. Estas deficiencias pueden incluyeron desgaste, deterioro o falta de cumplimiento con los estándares de seguridad eléctrica.

7. **Suministro e instalación de cielo raso:** En varias territoriales se evidencia el colapso en áreas del cielo raso.

8. **Mantenimiento en muros:** En las direcciones territoriales se puede evidenciar que por el tiempo y deterioro hay patologías típicas de infiltraciones y desgaste, lo cual implica el cambio de revestimientos, impermeabilización de muros, cambio de enchapes y pinturas como interiores y exteriores.

9. **Mantenimiento en puertas y ventanas:** Durante las visitas, se detectaron posibles problemas como desgaste de herrajes, deterioro de sellados y/o deformaciones en marcos y hojas. Estos problemas pueden afectar la estanqueidad, la seguridad y el aislamiento térmico y acústico de los espacios interiores. Por lo tanto, el mantenimiento incluye lubricación de bisagras, ajuste de cierres, reparación o sustitución de vidrios, y aplicación de acabados protectores para asegurar puertas y ventanas en óptimas condiciones.

10. **Mantenimiento aires acondicionados:** Se identifican posibles problemas como obstrucciones en los filtros, fugas de refrigerante, deterioro de componentes eléctricos o acumulación de suciedad. Estos problemas afectan el rendimiento del equipo, aumentar el consumo energético y comprometer la calidad del aire interior. Por lo tanto, el mantenimiento incluye la limpieza de filtros, inspección de componentes y ajustes necesarios para asegurar un funcionamiento.

11. **Mantenimiento en pisos:** Se evidencian problemas como desgaste superficial, grietas, hundimientos o levantamientos de baldosas. Estos problemas pueden comprometer la seguridad, la comodidad y la estética de los espacios interiores y exteriores. Por lo tanto, el mantenimiento incluye la limpieza, reparación o reemplazo de materiales dañados, aplicación de selladores protectores y tratamientos antideslizantes, y nivelación de superficies para garantizar pisos seguros, duraderos y estéticos.

12. **Mantenimiento en cubierta:** Se pudo evidenciar patologías como grietas en el sellado, levantamiento de tejas o membranas dañadas. Estos problemas pueden provocar filtraciones de agua, humedad, deterioro del material y daños estructurales. Por lo tanto, el mantenimiento incluye la reparación o reemplazo de materiales deteriorados, sellado de juntas y grietas, y aplicación de tratamientos impermeabilizantes para asegurar una cubierta resistente y duradera.

13. **Suministro e instalación de puertas:** Se identifican desgastes en los herrajes, deformaciones en la estructura o deterioro en los acabados. Esto puede comprometer la seguridad y la privacidad de los espacios interiores. Por lo tanto, el suministro e instalación de puertas nuevas incluye la selección de materiales resistentes, herrajes de calidad y sistemas de cierre adecuados para asegurar puertas seguras y duraderas.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el país cuenta con una gran biodiversidad y variedad climática, se requiere dividir la atención de las necesidades de obras menores de acuerdo a la ubicación geoespacial de cada Dirección Territorial atendiendo las necesidades puntuales en cada zona teniendo en cuenta aspectos culturales, legales, climáticos, topográficos, de acceso a servicios públicos y económicos como materiales y mano de obra propios y

característicos de cada región que hacen que las actividades a realizar en cuanto a sus costos varíen de manera considerable, aspectos que por el grupo de infraestructura se han tenido en cuenta para la viabilidad de la ejecución de las actividades definidas a realizar en los inmuebles que se relacionan a continuación:

- **SEDE CENTRALY DT CUNDINAMARCA:** compuesta por los bienes inmuebles que se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá D.C. y en el municipio de Fúquene, Cundinamarca.

  A. SEDE CENTRAL: La Sede Central se encuentra ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. y esta se compone de los inmuebles localizados de la siguiente manera:

  - Sede Central, ubicada en la Carrera 30 No. 48-51
  - Isla Santuario de Fúquene, ubicada en el municipio de Ubaté Cundinamarca.

  B. DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA: La Dirección Territorial Cundinamarca se encuentra ubicada en la planta 2 del Edificio Catastro localizado en la Carrera 30 No. 48-51 de la ciudad de Bogotá D.C.

La anterior división también asegura unas intervenciones sostenibles utilizando materiales y técnicas de construcción que minimicen el impacto ambiental y que permitan la promoción de la participación de Mi pyme nacional en aplicación y con fundamento en el numeral 6 del artículo 33 de las leyes como la 2069 de 2020 "P*or medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*" que indica:

> "***ARTÍCULO 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS.*** *Modifíquese el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, el cual quedará así:*
>
> > *"**ARTÍCULO 12**. Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:*
> >
> > *(…) 6. Promoverán la división del Proceso de Contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MIPYMES en el Proceso de Contratación. (…)"*

Por lo anterior, se hace necesario realizar la contratación para el mantenimiento y obras menores de adecuación a todo costo que se requiera para los inmuebles en los que el Instituto hace presencia y que están ubicados en la **SEDE CENTRAL Y DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA** por el sistema de precios unitarios fijos.

Por involucrar el proyecto exclusivamente actividad de mantenimientos, se ampara en los lineamientos consignados en el artículo 8° de la ley 810 de *2003 "Licencias para cerramientos de obra y reparaciones locativas. Las reparaciones o mejoras locativas, consideradas como aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales y formales, y/o volumetría no requieren licencia de construcción*", y el Decreto 1469 de 2010 según los cuales este tipo actividades no requieren de licencia.

1.2 META O PROYECTO

202300000000161
Proyecto: Fortalecimiento del Modelo de Operación Institucional del IGAC a nivel Nacional.
Producto: Sedes mantenidas.
Actividad: Realizar el mantenimiento
Meta: Fortalecer la infraestructura física del instituto a nivel nacional.

202400000000117

Proyecto: Mejoramiento en la disposición de información geográfica requerida para el Sistema de Administración del Territorio, a nivel nacional.
Producto: Información geodésica actualizada
Actividad: Densificar el marco de referencia terrestre
Meta: Mejoramiento requerido para el Sistema de Administración del Territorio, a nivel nacional.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "*Realizar las obras de mantenimiento y/o reparaciones locativas requeridas en las infraestructuras que hacen parte de la Sede Central y la Dirección Territorial Cundinamarca del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.*"

2.2. ALCANCE OBJETO A CONTRATAR

La presente contratación se enfocará única y exclusivamente en la atención de las Direcciones Territoriales que se encuentren ubicadas en la REGION SEDE CENTRAL Y DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA de la siguiente manera:

- **SEDE CENTRALY DT CUNDINAMARCA:** compuesta por los bienes inmuebles que se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá D.C. y en el municipio de Fúquene, Cundinamarca.

  A. SEDE CENTRAL: La Sede Central se encuentra ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. y esta se compone de los inmuebles localizados de la siguiente manera:

  - Sede Central, ubicada en la Carrera 30 No. 48-51
  - Isla Santuario de Fúquene, ubicada en el municipio de Ubaté Cundinamarca.

  B. DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA: La Dirección Territorial Cundinamarca se encuentra ubicada en la planta 2 del Edificio Catastro localizado en la Carrera 30 No. 48-51 de la ciudad de Bogotá D.C.

  - **Actividades requeridas:**

    1. PRELIMINARES: Definir y rectificar por parte del contratista cantidades y actividades a realizar / Desmonte de cielo raso/ Desmonte de aparatos sanitarios / Desmonte de lámparas / Desmonte cualquier cubierta.
    2. INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS: Suministro e instalación de accesorios para aparatos sanitarios / Mantenimiento en redes hidrosanitarias.
    3. INSTALACIONES ELECTRICAS: Suministro e instalación de luminaria / Mantenimiento en redes eléctricas / Suministro e instalación de accesorios eléctricos.
    4. MUROS: Mantenimiento en muros.
    5. PISOS: Mantenimiento de pisos.
    6. CARPINTERIA METALICA, ALUMINIO Y MADERA: Mantenimiento en puertas y ventanas.
    7. CUBIERTAS: Mantenimiento e instalación de impermeabilización /Suministro e instalación de cielo raso.
    8. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ADOSADOS A LAS ETRUCTURAS DE LOS EDIFICIOS: Mantenimiento aires acondicionados.
    9. VIDRIOS: Suministro e instalación de vidrios

10. OTROS: Instalación de materiales menores, divisiones, mesones y retiro escombros, material sobrante y disposición final.

- **Definición AIU:**

El cálculo del AIU que se establece es de un 30% excepto para Isla Santuario Fúquene el cual es del 35%, distribuido de la siguiente manera:

- **SEDE CENTRAL Y DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA**

Administración se definió en un 20%, los Imprevistos en un 4 % y la Utilidad en un 6%, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ **Administración (20%):** Son los costos de administración o costos indirectos para la operación del contrato, necesarios para el desarrollo y funcionamiento permanente del proyecto. Por ejemplo, gastos de oficina, arrendamientos, comunicaciones, entre otros.

- ✓ **Imprevisto (4%):** Es el porcentaje destinado a cubrir los gastos no contemplados y que se presenten durante la ejecución del contrato, esto es, la eventualidad normal del contrato. Corresponden a un rubro dispuesto para cubrir sobrecostos eventuales en los que pueda incurrir el contratista durante la ejecución de sus obligaciones, los cuales forman parte del riesgo normal del contrato. Algunos ejemplos son atrasos por el clima, accidentes de trabajo, derrumbes, entre otros.

- ✓ **Utilidad (6%):** Es el beneficio económico que pretende percibir el contratista por la ejecución de sus obligaciones contractuales.

- **ISLA DE FÚQUENE**

Administración se definió en un 25%, los Imprevistos en un 4 % y la Utilidad en un 6%, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ **Administración (25%):** Son los costos de administración o costos indirectos para la operación del contrato, necesarios para el desarrollo y funcionamiento permanente del proyecto. Por ejemplo, gastos de oficina, arrendamientos, comunicaciones, entre otros.

- ✓ **Imprevisto (4%):** Es el porcentaje destinado a cubrir los gastos no contemplados y que se presenten durante la ejecución del contrato, esto es, la eventualidad normal del contrato. Corresponden a un rubro dispuesto para cubrir sobrecostos eventuales en los que pueda incurrir el contratista durante la ejecución de sus obligaciones, los cuales forman parte del riesgo normal del contrato. Algunos ejemplos son atrasos por el clima, accidentes de trabajo, derrumbes, entre otros.

- ✓ **Utilidad (6%):** Es el beneficio económico que pretende percibir el contratista por la ejecución de sus obligaciones contractuales.

2.3 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase

72101500	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210. Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721015. Servicios de apoyo para la construcción
72151300	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721513. Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72151400	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721514. Servicios de construcción de recubrimientos de muros
72151500	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721515. Servicios de sistemas eléctricos
72151900	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721519. Servicios de albañilería y mampostería
72152000	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721520. Servicios de pañetado y drywall
72152100	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721521. Servicios acústicos y de aislamiento
72152300	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721523. Servicios de carpintería
72152400	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721524. Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas
72152500	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721525. Servicios de instalación de pisos
72152600	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721526. Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
72152700	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721527. Servicios de instalación y reparación de concreto
72153000	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721530. Servicios de vidrios y ventanería

81101500	81. Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8110. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	811015. Ingeniería civil

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran establecidos en el Anexo - Especificaciones Técnicas de las actividades a realizar en cada sede.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a OBRA regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

Modalidad	Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes	Cuantías del Proceso
Licitación Publica	Mayor a 650 SMLMV	Mayor a $925.275.000
Selección Abreviada de Menor Cuantía	Hasta 650 SMLMV	Hasta $925.275.000
Mínima Cuantía	Hasta 65 SMLMV	Hasta $92.527.500

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($418.860.000) M/CTE,** incluido AIU e IVA sobre la utilidad**,** todos los impuestos y la totalidad de los costos directos e indirectos a que haya lugar, como el impuesto de timbre conforme a lo señalado en el artículo No. 519 del Estatuto Tributario en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 0175 de 2025, de la vigencia fiscal 2025 con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 255825 de 8 de mayo de 2025, expedido por la Entidad.

El presupuesto oficial, el cálculo del AIU que se establece es de un 30% excepto para la Isla Santuario de Fúquene que es de 35%, distribuido de la siguiente manera:

- **SEDE CENTRAL Y DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA**

Administración se definió en un 20%, los Imprevistos en un 4 % y la Utilidad en un 6%, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ **Administración (20%):** Son los costos de administración o costos indirectos para la operación del contrato, necesarios para el desarrollo y funcionamiento permanente del proyecto. Por ejemplo, gastos de oficina, arrendamientos, comunicaciones, entre otros.

- ✓ **Imprevisto (4%):** Es el porcentaje destinado a cubrir los gastos no contemplados y que se presenten durante la ejecución del contrato, esto es, la eventualidad normal del contrato. Corresponden a un rubro dispuesto para cubrir sobrecostos eventuales en los que pueda incurrir el contratista durante la ejecución de sus obligaciones, los cuales forman parte del riesgo normal del contrato. Algunos ejemplos son atrasos por el clima, accidentes de trabajo, derrumbes, entre otros.

- ✓ **Utilidad (6%):** Es el beneficio económico que pretende percibir el contratista por la ejecución de sus obligaciones contractuales.

- **ISLA DE FÚQUENE**

Administración se definió en un 25%, los Imprevistos en un 4 % y la Utilidad en un 6%, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ **Administración (25%):** Son los costos de administración o costos indirectos para la operación del contrato, necesarios para el desarrollo y funcionamiento permanente del proyecto. Por ejemplo, gastos de oficina, arrendamientos, comunicaciones, entre otros.

- ✓ **Imprevisto (4%):** Es el porcentaje destinado a cubrir los gastos no contemplados y que se presenten durante la ejecución del contrato, esto es, la eventualidad normal del contrato. Corresponden a un rubro dispuesto para cubrir sobrecostos eventuales en los que pueda incurrir el contratista durante la ejecución de sus obligaciones, los cuales forman parte del riesgo normal del contrato. Algunos ejemplos son atrasos por el clima, accidentes de trabajo, derrumbes, entre otros.

- ✓ **Utilidad (6%):** Es el beneficio económico que pretende percibir el contratista por la ejecución de sus obligaciones contractuales.

Sin embargo, es importante destacar que la claridad en los ítems que se utilizarán para cada sede no puede lograrse completamente hasta el momento de la ejecución. Esto se debe a que los mantenimientos son variables en el tiempo y están sujetos a cambios según las condiciones y necesidades operativas. Por lo tanto, es necesario reconocer que cualquier apreciación técnica sobre los ítems de mantenimiento debe ser considerada con precaución, ya que una planificación demasiado rígida puede conducir a una ejecución deficiente o a la omisión de necesidades emergentes.

Ahora bien, para determinar el valor unitario de cada ITEM contemplado en el presente proceso de selección, se adelantó el siguiente estudio de mercado:

La entidad con el fin de conocer el mercado realizó el pasado 3 de marzo de 2025, el evento de cotización No. 12 – 2025, cuyo plazo para presentación de cotizaciones fue hasta el 07 de marzo de 2025, en respuesta a este evento no hubo proveedores que hayan enviado su cotización.



Al no contar con respuestas frente a las cotizaciones solicitadas, se definió como metodología para el cálculo del presupuesto por ítem, el análisis de precios del mercado a través del histórico con que cuenta la entidad a través de un proceso similar realizado el año anterior (SAMC – 04 – 2024 – SC) y para lo cual se obtuvo un promedio para cada ítem, que fue incrementado en el SMMLV definido por el DANE para el presente año del 9.54%.

Todos los componentes conllevan mano de obra, privilegiando al suministro y/o adquisición de materiales, de tal forma que, para cubrir las exigencias laborales, como el pago de prestaciones sociales, la proyección a través del SMMLV permite planificar y proyectar un presupuesto que le permita al adjudicatario cumplir con la ejecución del objeto del presente proceso de selección.

El SMLMV como base de cálculo es aplicable entre otros a proyectos de vivienda, obras públicas y contratos de obra en donde la remuneración está ligada al SMLMV, lo que significa que los trabajadores recibirán el salario de ley.

Se ratifica entonces que un contrato de obra (adecuaciones, mantenimientos) genera una prestación laboral temporal y específica, en donde en esencia, el trabajador presta sus servicios para la realización de una obra determinada, y su contrato se termina una vez que la obra ha sido completada. Esta prestación suele implicar el pago de prima, cesantías, pensión y vacaciones en proporción al tiempo trabajado.

Los valores consignados corresponden a las siguientes empresas que participaron en proceso anterior, así:

- RAFAEL FERNANDO ESCOBAR LLANOS
- G & D INGENIERIA S.A.S
- OFERTA DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SAS
- CONSTRUCCIONES C & G S A S
- CIDMAS S.A.S.
- CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA
- PROTECHNIA SAS
- NEG INGENIERÍA S.A.S. BIC
- CONSTRUCCIONES CIVILES ACOSTA INGENIERIA S.A.S.
- GENERAL SERVICIOS S&G S.A.S
- CONSTRUAMBIENTAL DE COLOMBIA S.A.S
- GRUPO CONSTRUCTORES INTELIGENTES S.A.S. - CONSTRUINTEL SAS
- PROYECTOS Y SOLUCIONES EN INGENIERIA SAS - PROSOI S.A.S.
- OBRAS REFORMAS Y CONTRATOS S.A.S - ORYC S.A.S.

De esta forma se consolida el documento Excel, que determina el valor unitario máximo que se debe ofertar, así:

Ítem	COMPONENTE	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO MÁXIMO
1	**PRELIMINARES**		**1.316.053**
1.1.	Alistado de pisos; E= 4 CM mortero 1:3	M2	61.621
1.2.	Afinado de pisos	M2	34.462
1.3.	Demolición de muro en mampostería	M2	47.133
1.4.	Demolición de muro en dry wall y/o superboar	M2	25.888
1.5.	Demolición enchape y/o baldosa	M2	28.763
1.6.	Demolición de bordillo en concreto prefabricado	ML	19.330
1.7.	Demolición de placa H=0,05- 0,10 CM	M2	66.185
1.8.	Desmonte de guarda escobas cualquier material	ML	17.444
1.9.	Desmonte de cielo raso cualquier material	M2	27.858
1.10.	Desmonte aparatos sanitarios y/u orinal	UN	80.528
1.11.	Desmonte de lavamanos y/o lavaplatos	UN	71.708
1.12.	Desmonte de piso laminado	M2	23.643
1.13.	Desmonte de canaleta incluye cableado	ML	22.083
1.14.	Desmonte de divisiones de baño en acero inoxidable y/o lámina galvanizada	UN	74.164
1.15.	Desmonte de divisiones oficina abiertas	M2	40.410
1.16.	Desmonte de lámparas existentes	UN	50.403
1.17.	Desmonte de puertas	UN	64.956
1.18.	Desmonte de ventanas	UN	58.135
1.19.	Desmonte de archivador rodante	UN	158.842
1.20.	Desmonte de puestos de trabajo	UN	92.392
1.21.	Desmonte red hidráulica y sanitaria	ML	19.731
1.22.	Desmonte de aire acondicionado existente	UN	117.471
1.23.	Desmonte de cubierta cualquier material	M2	38.484
1.24.	Desmonte de canaleta y bajante aguas lluvias	ML	13.642
1.25.	Excavación manual y relleno para acometida eléctrica, hidráulica o sanitaria	ML	60.775
2	**INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS**		**11.464.672**
2.1.	Suministro e instalación de bajante de aguas lluvias en tubería PVC 3-6".	ML	98.198
2.2.	Suministro e instalación de bajante aguas lluvias en lámina galvanizada calibre 26 y medidas 6*8 CM.	ML	157.726
2.3.	Suministro e instalación de canal metálica de aguas lluvias calibre 24 y desarrollo mínimo 0,40 M.	ML	102.101
2.4.	Destape de tubería sanitaria manual	UN	155.020
2.5.	Destape de tubería sanitaria con bomba	UN	302.050
2.6.	Suministro e instalación de fluxómetro automática de foto -celda lavamanos.	UN	1.006.046
2.7.	Suministro e instalación de fluxómetro automática de foto -celda sanitario y/o orinal.	UN	1.194.115
2.8.	Suministro e instalación de Flexómetro tipo palanca sanitario y/o orinal.	UN	967.194
2.9.	Suministro e instalación de Grifería tipo push lavamanos.	UN	372.923
2.10.	Suministro e instalación de Grifería tipo push sanitario.	UN	375.788
2.11.	Suministro e instalación de Grifería lavamanos manual instalada.	UN	285.576
2.12.	Suministro e instalación de Grifería sanitario manual instalada.	UN	254.418
2.13.	Suministros e instalación de Orinal línea institucional color blanco seleccionado por la entidad, incluye accesorios desagües acoples.	UN	816.967
2.14.	Suministros e instalación de Sanitario línea institucional color blanco seleccionado por la entidad, incluye accesorios desagües acoples.	UN	1.200.307
2.15.	Suministros e instalación de Lavamanos línea institucional color blanco seleccionado por la entidad, incluye accesorios desagües acoples.	UN	543.406
2.16.	Suministros e instalación de Lavamanos con pedestal línea institucional color blanco seleccionado por la entidad, incluye accesorios desagües acoples.	UN	568.798

Ítem	COMPONENTE	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO MÁXIMO
2.17.	Suministros e instalación de Lavaplatos en acero inoxidable, incluye accesorios, sifón, desagües, acoples.	UN	505.520
2.18.	Instalación de aparatos sanitarios existentes	UN	136.329
2.19.	Suministro e instalación Llave tipo jardín para poceta.	UN	146.994
2.20.	Mantenimiento y limpieza a cajas de inspección	UN	235.058
2.21.	Suministro e instalación de Registro 1"	UN	178.998
2.22.	Suministro e instalación de Registro 1/2"	UN	122.741
2.23.	Suministro e instalación de Registro 3/4"	UN	136.789
2.24.	Reparación de fuga punto hidráulico	UN	184.792
2.25.	Reparación de fuga punto sanitario	UN	210.933
2.26.	Suministro e instalación de Sifón de piso, incluye desmonte de la existencia	UN	166.230
2.27.	Instalación sifón para lavaplatos, incluye desmonte de la existente	UN	158.439
2.28.	Suministro e instalación de Tapa y aro para sanitario institucional línea institucional.	UN	321.875
2.29.	Suministro e instalación de Tapa registro de 15cm x15cm.	UN	97.521
2.30.	Instalación de Tubo PVC presión 1/2", incluye accesorios	ML	33.813
2.31.	Suministro e instalación de Tubo de ventilación 3" PVC.	ML	70.516
2.32.	Suministro e instalación de Tubo PVC sanitario de 3" con tratamiento especial.	ML	110.023
2.33.	Instalación punto hidráulico	UN	113.433
2.34.	Instalación punto sanitario	UN	134.034
3	**INSTALACIONES ELECTRICAS**		**23.426.904**
3.1.	Suministro e instalación de Bala led 9W incluye transformador, retiro de la existente.	UN	211.928
3.2.	Suministro e instalación de Bala led 5W de piso retiro de la existente.	UN	227.946
3.3.	Suministro e instalación de Bombillo 9W rosca led, retiro de la existente.	UN	127.243
3.4.	Suministro e instalación de Bombillo ahorrador, retiro de la existente.	UN	88.447
3.5.	Suministro e instalación de Bombillo led multivoltaje de altea potencia 5W bipin, tem 6500K o 2700K, retiro de la existente	UN	100.683
3.6.	Suministro e instalación de Bombillo 400 W.	UN	323.213
3.7.	Suministro e instalación de Bombillo 250 W.	UN	305.287
3.8.	Suministro e instalación de Bombillo 120 W 220V	UN	210.895
3.9.	Suministro e instalación de Bombillo ahorrador 65W en espiral.	UN	138.403
3.10.	Suministro e instalación de Bombillo led rosca 9W.	UN	57.085
3.11.	Suministro e instalación de Breaker industrial regulable 50-250 Amp, retiro de la existente.	UN	527.421
3.12.	Suministro e instalación de Breaker enchufable 1x20 AMP, retiro de la existente	UN	72.682
3.13.	Suministro e instalación de Breaker tipo enchufable1x30, retiro de la existente	UN	77.229
3.14.	Suministro e instalación de Breaker tipo riel o pin de corte 1x20, retiro de la existente.	UN	115.353
3.15.	Suministro e instalación de Breaker riel 2x30 A.	UN	117.762
3.16.	Suministro e instalación de Breaker riel 3x30 A.	UN	183.849
3.17.	Suministro e instalación de Cable desnudo para polo a tierra Nº6, incluye ducteria en PVC en 3/4".	ML	149.239
3.18.	Suministro e instalación Cable trenzado para redes estructuradas (puestos de trabajo) 3x12.	ML	39.735
3.19.	Suministro e instalación de Cable encauchetado para acometida 3x8+10.	ML	93.754
3.20.	Suministro e instalación de Cable encauchetado para acometida 3x6+8.	ML	102.265
3.21.	Suministro e instalación de Caja mini pragma para 8 circuitos	UN	408.378

Ítem	COMPONENTE	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO MÁXIMO
3.22.	Suministro e instalación de Caja para 4 circuitos, retiro de la existente	UN	221.897
3.23.	Suministro e instalación Caja para 6 circuitos, retiro de la existente	UN	293.477
3.24.	Suministro e instalación de Cable N 6 (conexión a tierra).	ML	26.856
3.25.	Suministro e instalación de Canaleta metálica 12x5.	ML	153.633
3.26.	Suministro e instalación de Canaleta metálica 10x4.	ML	144.785
3.27.	Suministro e instalación de Canaleta plástica de 2X1.	ML	142.582
3.28.	Suministro e instalación de Contacto trifásico 32 AMP.	UN	266.791
3.29.	Suministro e instalación de Cofre para instalación de circuitos regulados y normales, incluye barrajes, breakers enchufables, totalizador, llave selectora protecciones, clavija, toma corriente para conexiones UPS y cableado.	UN	2.159.461
3.30	Suministro e instalación de Caja para piso con conexión eléctrica, datos, audio y video.	UN	126.584
3.31	Suministro e instalación de Caja para piso conexión eléctrica.	UN	140.182
3.32.	Suministro e instalación de Interruptor sencillo.	UN	294.899
3.33.	Suministro e instalación de Interruptor doble, incluye retiro existente	UN	82.732
3.34.	Suministro e instalación de Interruptor triple, incluye retiro existente	UN	100.312
3.35.	Suministro e instalación de Lámpara fluorescente completa de sobreponer 2X32 T8 hermética	UN	328.705
3.36	Suministro e instalación de Lámpara policarbonato de 400 W (incluye retiro de la existente)	UN	619.009
3.37.	Suministro e instalación de Lámpara Led lineal en aluminio 36 vatios de 39.4 x 2.76 x 2.04 pulgadas (incluye retiro existente)	UN	313.973
3.38.	Suministro e instalación de Panel techo circular 9W, (incluye retiro de la existente)	UN	153.541
3.39.	Suministro e instalación de Panel techo circular 12W, (incluye retiro de la existente)	UN	174.537
3.40.	Suministro e instalación de Panel techo circular 18W, (incluye retiro de la existente)	UN	217.711
3.41.	Suministro e instalación de Panel techo 30X30 cm incluye marco, (incluye retiro de la existente)	UN	277.401
3.42.	Suministro e instalación de Panel led 3W circular, (incluye retiro de la existente)	UN	186.509
3.43.	Suministro e instalación de Panel led 6W circular, (incluye retiro de la existente)	UN	162.812
3.43.	Suministro e instalación de Panel led 25W circular, (incluye retiro de la existente)	UN	193.972
3.44.	Suministro e instalación de Panel led 60x60 cm incrustar, (incluye retiro de la existente)	UN	354.761
3.45.	Suministro e instalación de Panel led 30x30 cm incrustar, (incluye retiro de la existente)	UN	323.174
3.46.	Suministro e instalación de Panel led 30x120 cm incrustar, (incluye retiro de la existente)	UN	405.974
3.47.	Punto eléctrico instalado incluye toma corriente, interruptor o sala para luminaria	UN	211.666
3.48.	Suministro e instalación de Polo a tierra. Incluye varilla de 2.40, suelo artificial y tapa de inspección.	UN	805.719
3.49.	Revisión y mantenimiento de puntos eléctricos	UN	98.572
3.50.	Suministro e instalación de Reflector 20W multiled	UN	265.979
3.51.	Suministro e instalación de Reflector 100W multiled	UN	386.399
3.52.	Suministro e instalación de Reflector 200W multiled	UN	612.042

Ítem	COMPONENTE	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO MÁXIMO
3.53.	Suministro e instalación de Tablero eléctrico 12 circuitos, incluye retira de la existente	UN	689.380
3.54.	Suministro e instalación de Tablero eléctrico 18 circuitos, incluye retira de la existente	UN	816.892
3.55.	Suministro e instalación de Tablero eléctrico 24 circuito, incluye retira de la existente	UN	929.892
3.56.	Suministro e instalación de Tablero trifásico 12 circuitos, incluye retira de la existente	UN	1.038.838
3.57.	Suministro e instalación de Tablero trifásico 18 circuitos, incluye retira de la existente	UN	1.146.960
3.58.	Suministro e instalación de Tablero trifásico 24 circuitos, incluye retira de la existente	UN	1.337.929
3.59.	Suministro e instalación de Toma corriente 20 A.	UN	84.956
3.60.	Suministro e instalación de Tubería PVC Eléctrica de 1/2", incluye accesorios.	ML	20.564
3.61.	Suministro e instalación de Tubería PVC Eléctrica de 3/4", incluye accesorios.	ML	23.351
3.62.	Suministro e instalación de Tubería PVC eléctrica de 1", incluye accesorios.	ML	31.386
3.63.	Suministro e instalación de Tubería PVC eléctrica de 2", incluye accesorios.	ML	49.587
3.64.	Suministro e instalación de Tubería E.M.T. de 1/2", incluye accesorios.	ML	42.691
3.65.	Suministro e instalación de Tubería E.M.T. de 3/4", incluye accesorios.	ML	49.541
3.66.	Suministro e instalación de Tubería E.M.T. de 1", incluye accesorios.	ML	59.620
3.67.	Suministro e instalación de Tubería E.M.T. de 2", incluye accesorios.	ML	87.595
3.68.	Suministro e instalación de Tubo tipo LED T8 18W policarbonato, incluye retiro de la existente	UN	138.110
3.69.	Suministro e instalación de Tubo tipo LED T8 9W policarbonato, incluye retiro de la existente	UN	98.520
3.70.	Suministro e instalación de Tubo tipo LED T5 16W policarbonato, incluye retiro de la existente	UN	99.943
3.71.	Suministro e instalación de Tubo tipo LED T5 12W policarbonato, incluye retiro de la existente	UN	106.100
3.72.	Traslado de punto eléctrico normal y regulado	UN	211.411
3.73.	Suministro e instalación de Transformador 4000W - 220V núcleo aislado.	UN	2.438.193
4	**PISOS**		**2.103.031**
4.1.	Suministro e instalación Guarda escobas en PVC.	ML	118.851
4.2.	Suministro e instalación de Guarda escoba en cerámica.	ML	50.537
4.3.	Suministro e instalación Guarda escoba en porcelanato.	ML	51.903
4.4.	Suministro e instalación Guarda escoba en laminado.	ML	45.483
4.5.	Suministro e instalación piso laminado tráfico comercial, color a seleccionar por la entidad.	M2	223.632
4.6.	Suministro e instalación Porcelanato piso y/o pared primera calidad, color a seleccionar por la entidad.	M2	231.819
4.7.	Suministro e instalación de Cerámica piso y/o pared primera calidad, color a seleccionar por la entidad.	M2	176.102
4.8.	Suministro e instalación de Piso VINILO para pisos tráfico pesado, color a seleccionar por la entidad.	M2	184.394
4.9.	Suministro e instalación de Pirlan cerámica, porcelanato, Vinilo y/o laminado	ML	218.964
4.10	Realizar poyo en concreto (10*20 CM Max) fundido en sitio	M2	108.405
4.11.	Realizar placa de piso (hasta 12 CM) sin acero de refuerzo	M2	191.419
4.12.	Realizar placa de piso (hasta 12 CM) con acero de refuerzo	M2	271.458
4.13.	Mantenimiento piso adoquinado área peatonal, incluye retiro de adoquín, cambio de arena, compactación e instalación del adoquín	M2	230.064

Ítem	COMPONENTE	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO MÁXIMO
5	**MUROS**		**1.907.944**
5.1.	Realizar muro en Drywall doble capa totalmente terminado, pintura vinilo tipo 1-3 manos - incluye lineales	M2	253.920
5.2.	Realizar muro en Drywall una capa totalmente terminado, pintura vinilo tipo 1-3 manos - incluye lineales	M2	159.879
5.3.	Realizar muro Superboard doble capa totalmente terminado, pintura vinilo tipo 1-3 manos - incluye lineales	M2	345.858
5.4.	Realizar muro Superboard una capa totalmente terminado, pintura vinilo tipo 1-3 manos - incluye lineales	M2	196.146
5.5.	Realizar muro en mampostería totalmente terminado, pintura vinilo tipo 1-3 manos - incluye lineales	M2	272.927
5.6.	Pañete impermeabilizado sobre muro totalmente terminado	M2	45.361
5.7.	Pañete liso sobre muro totalmente terminado	M2	41.593
5.8.	Pintura para exterior totalmente terminado	M2	45.564
5.9.	Pintura tráfico delimitación lineal totalmente terminado color a seleccionar por la entidad	ML	27.117
5.10.	Pintura muro vinilo tipo 1, 2 manos, incluye resane y lineales - totalmente terminado	M2	40.275
5.11.	Pintura cielorraso vinilo 1, 2 manos, incluye resane y lineales, totalmente terminado	M2	43.794
5.12.	Pintura en esmalte para carpintería en lámina metálica y/o madera, incluye lijado, anticorrosivo y lineales - totalmente terminado	M2	55.045
5.13.	Suministro e instalación de Aislamiento acústico para muro.	M2	104.057
5.14.	Regatas sobre muro para instalaciones eléctricas o hidráulicas - incluye resane	ML	33.674
5.15	Refuerzo para muro en Drywall nuevo	ML	34.636
5.16.	Refuerzo para muro en dry wall ya existente, incluye corte resane y pintura, totalmente terminado	ML	47.693
5.17.	Reparación de grietas en muro Superboard (junta y cinta malla)	ML	39.612
5.18.	Estuco impermeabilizado sobre muro - totalmente terminado	M2	30.048
5.19.	Estuco sobre muro - totalmente terminado	M2	25.364
5.20.	Dilataciones sobre muro pañetado	ML	32.735
5.21.	Corte de muro Drywall y/o Superboard	M2	32.646
6	**CARPINTERIA METALICA, ALUMINIO Y MADERA**		**10.578.118**
6.1.	Suministro e instalación - totalmente terminada de estructura metálica (cerchas, correas, soportes, dintel, parales calibre 18 -20) -	Kg	226.318
6.2.	Suministro e instalación de baranda metálica	ML	486.983
6.3.	Mantenimiento ventanearía, cambio de visagras y manijas deterioradas, pintura general en esmalte, dos manos, cambio de pisa vidrios, herrajes y pasamanos	UN	205.426
6.4.	Mantenimiento puerta de madera, incluye nivelación, ajuste, pintura y cambio de cerradura	UN	230.080
6.5.	Mantenimiento puerta de vidrio, incluye nivelación, ajuste de visagras y cambio de cerradura	UN	364.485
6.6.	Suministro e instalación, base y pintura, totalmente terminado de portón metálico lámina calibre 18,	M2	410.573
6.7.	Suministro e instalación de puerta en aluminio promedio altura 2 M, ancho rango desde 0.80 hasta 1.20 M, vidrio con película SANBLASTING (incluye marco, cerradura y manija).	UN	1.200.132

Ítem	COMPONENTE	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO MÁXIMO
6.8.	Suministro e instalación de Puerta en madera promedio altura 2 M, ancho rango desde 0.80 hasta 1.20 M (incluye marco, cerradura normal, cerradura de seguridad, vidrios y película en SANBLASTING si es el caso, tintilla y laca natural).	UN	1.440.497
6.9.	Suministro e instalación de Puerta metálica calibre 20 promedio altura 2 M, ancho rango desde 0.80 hasta 1.20 M (incluye marco, cerradura normal, cerradura de seguridad, vidrios y película en SANBLASTING si es el caso, tintilla y laca natural).	UN	1.741.254
6.10.	Suministro e instalación de Puerta de vidrio templado ancho rango desde 0.80 hasta 1.20 M (incluye herrajes en acero inoxidable, película SANBLASTING si es el caso).	UN	1.992.400
6.11.	Suministro e instalación de Ventanearía en aluminio color a seleccionar con vidrio 5 MM color natural o con película SANBLASTING, según diseño, aplica para todos los sistemas.	M2	976.082
6.12.	Suministro e instalación de Ventana en madera cedro con vidrio de 4 MM color natural o con película SANBLASTING según diseño, aplica para todos los sistemas.	M2	1.303.889
7	**CUBIERTA**		**3.027.904**
7.1.	Ajuste de teja de asbesto cemento existente, incluye fijación con amarres de alambre y ajuste de ganchos	UN	139.849
7.2.	Suministro e instalación de Caballete para cubierta 90 CM.	UN	629.333
7.3.	Suministro e instalación de Caballetes para teja de barro.	UN	187.033
7.4.	Suministro e instalación de Cielorraso en Fibra Mineral 60X60.	M2	195.926
7.5.	Suministro e instalación de Cielo raso plano drywall incluye estructura, lineales perimetrales, totalmente terminado, pintura vinilo tipo 1 - 3 manos	M2	189.755
7.6.	Suministro e instalación de Cielorraso plano en PVC, incluye estructura, lineales permitrales, totalmente terminado	M2	277.847
7.7.	Suministro e instalación de Cubierta nueva en teja asbesto cemento, incluye fijación con amarres nuevos y ajuste de ganchos.	M2	251.042
7.8.	Suministro e instalación de Lamina micro perforada en cielo raso 60x60.	M2	291.185
7.9.	Mantenimiento y limpieza de canaleta aguas lluvias	ML	39.923
7.10.	Mantenimiento de cubierta (Incluye limpieza general, limpieza de canaletas bajantes existentes, reacomodación de tejas y caballetes existentes, sellado de uniones y emboquillamiento	M2	66.220
7.11.	Mantenimiento de cubierta plana (incluye cambio de manto existente, sellado de uniones, emboquillamiento, dos manos de emulsión asfáltica y una mano de pintura bituminosa)	M2	99.862
7.12.	Mantenimiento general cielorraso, incluye nivelación estructura, resane, pintura y ajustes necesarios	M2	68.511
7.13.	Realizar pañete impermeabilizado para cubierta, totalmente terminado	M2	71.853
7.14.	Impermeabilización de cubierta plana o terraza (incluye instalación de manto, emulsión asfáltica y pintura bituminosa)	M2	126.800
7.15.	Impermeabilización de cubierta plana o terraza (incluye instalación de malla de refuerzo y recubrimiento a dos manos)	M2	182.677
7.16.	Suministro e instalación de Teja translucida instalada y retiro de la existente	UN	210.088
8	**MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ADOSADOS A LAS ESTRUCTURAS DE LOS EDIFICIOS**		**6.546.545**
8.1.	Mantenimiento preventivo motobomba, incluye purga y repuestos menores de desgaste	UN	527.295

Ítem	COMPONENTE	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO MÁXIMO
8.2.	Instalación de aire acondicionado MINISPLIT nuevo (incluye conexión eléctrica, distancia máxima de 3 M entre condensadora y evaporadora y carga refrigerante)	UN	2.117.300
8.3.	Instalación o traslado de aire acondicionado MINISPLIT usado (incluye conexión eléctrica, tubería E.M.T. tramo máximo de 7 M de tubería de cobre entre condensadora y evaporadora y carga refrigerante)	UN	2.670.989
8.4.	Mantenimiento preventivo de aire acondicionado MINISPLIT o tipo casette, incluye limpieza, revisión eléctrica y carga de refrigerante	UN	409.648
8.5.	Suministro e instalación de Tramo de 7 M de tubería para aire acondicionado (KIT), incluye accesorios, carga refrigerante.	UN	821.312
9	**VIDRIOS**		**5.662.096**
9.1.	Suministros e instalación de Vidrio de seguridad templado 8mm color natural o cono sand blasting según diseño instalado incluye herrajes en acero.	M2	994.100
9.2.	Suministros e instalación de Vidrio de seguridad templado 6mm color natural o con sand blasting según diseño instalado incluye herrajes en acero.	M2	2.670.646
9.3.	Suministros e instalación de Vidrio incoloro 5 mm color natural o con película sand blasting según diseño.	M2	576.935
9.4.	Suministros e instalación de Vidrio incoloro 4 mm color natural o con película sand blasting según diseño.	M2	442.306
9.5.	Suministros e instalación de Vidrio flotante con película sand blasting para tablero, incluye herrajes en acero.	M2	978.109
10	**OTROS**		**3.775.082**
10.1.	Instalación de cinta antideslizante para piso.	ML	45.822
10.2.	Suministro e instalación de División en vidrio templado incluye herrajes en acero inoxidable.	M2	1.019.021
10.3.	Suministro e instalación de Divisiones de acrílico 4-5mm mínimo 650 cm de ancho.	ML	434.579
10.4.	Suministro e instalación de Mesón en concreto reforzado para lavamanos.	ML	501.319
10.5.	Suministro e instalación de Mesón en granito pulido para lavamanos y /o lavaplatos.	ML	1.071.539
10.6.	Instalación de película sand blasting (frost)	M2	127.112
10.7.	Realizar la caja de inspección en cielo raso, incluye marco, resanes y pintura, totalmente terminado	UN	260.475
10.8.	Instalación de divisiones de oficina existente	M2	146.638
10.9	Retiro de escombros y material sobrante (incluye acarreo, transporte y mano de obra	M3	168.578
SUMATORIA VALORES UNITARIOS			**69.808.349**

NOTA 1: Se anexa al presente, estudio de mercado en documento denominado "Anexo *5 – Estudio de Mercado*"

NOTA 2: El presupuesto del contrato se ejecutará bajo la modalidad de bolsa de recursos agotable, de acuerdo con la necesidad de la Entidad.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Se adjunta documento que contiene el análisis del sector que tiene como finalidad tener una muestra del sector relativo al objeto del presente proceso de contratación.

6. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente (persona jurídica, consorcio o unión temporal y cada uno de sus integrantes) cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado.

La propuesta debe contener los documentos y la información que a continuación se señalan:

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

6.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente (persona jurídica, consorcio o unión temporal y cada uno de sus integrantes) cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado.

La propuesta debe contener los documentos y la información que a continuación se señalan:

6.1.1.1. Carta de presentación de la propuesta

Para la presentación de la oferta se hará uso del **FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, la cual debe estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

Con la firma de la carta de presentación se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del **ANEXO 3 – PACTO DE TRANSPARENCIA** y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de dicho documento al momento de presentar la oferta.

En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberán, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

AVAL. La propuesta deberá estar avalada por un **INGENIERO CIVIL** inscrito y con tarjeta o matrícula profesional, mediante la suscripción de la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con lo establecido en la Ley 842 de 2003, conforme lo siguiente:

Se deberá anexar copia de la tarjeta o matrícula profesional y su certificación de vigencia, del profesional que avala la propuesta.

NOTA 1: En caso de que el proponente sea persona natural deberá ostentar el título de **INGENIERO CIVIL**, no requerirá avalar su propuesta y este deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta **(formato Adjunto)** y aportar los documentos que se exigen en el numeral correspondiente para las personas naturales.

NOTA 2: Cuando se trate de una persona jurídica o de un consorcio o unión temporal conformado por personas jurídicas, la propuesta deberá estar avalada por un **INGENIERO CIVIL**. En caso de que el representante legal de la persona jurídica o el consorcio o unión temporal sea ingeniero civil, la propuesta se entenderá avalada con la suscripción de la carta de presentación y aportará los documentos correspondientes (copia de la tarjeta o matrícula profesional y la certificación de vigencia).

NOTA 3: En caso de consorcios o uniones temporales se encuentren conformados **solo** por personas naturales, deberán cumplir con el requisito establecido en el numeral 2.8.1.2.3 del presente documento para participar en el proceso de selección (**INGENIERO CIVIL**), y aportar los documentos exigidos para las personas naturales.

Si el consorcio o la unión temporal se encuentra conformado por personas jurídicas y naturales y el representante legal es la persona natural, este deberá ser **INGENIERO CIVIL**, no requerirá avalar su propuesta y deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta **(formato Adjunto)** y aportar los documentos exigidos para las personas naturales y con dicha suscripción se entiende avalada su propuesta. En este mismo caso, si el representante legal de la persona jurídica es el representante legal del consorcio o unión temporal, la propuesta deberá estar avalada por un **INGENIERO CIVIL**, salvo que el representante legal ostente a su vez la calidad de **INGENIERO CIVIL**, caso en el cual se entenderá avalada la propuesta con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

NOTA 4: El proponente **deberá adjuntar** con su propuesta copia de la matrícula o tarjeta profesional y certificación de vigencia de la matrícula o tarjeta del **INGENIERO CIVIL** que avala su oferta por el organismo competente.

Lo anterior, conforme lo ordenado por el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, el cual expresa que *"las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería"*.

6.1.1.2. Acreditación de la existencia y la representación legal

6.1.1.2.1. Personas Jurídicas.

Certificado de Existencia y Representación Legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de contratación y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

En el evento que, del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

NOTA 1. Documento de facultades para presentar propuestas y contratar. Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones. (En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, se deberá aportar el documento para cada uno de sus integrantes, si a ello hubiere lugar).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

NOTA 2. Documento de identificación del representante legal y/o apoderado. El proponente debe aportar copia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado. (En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, se deberá aportar el documento de identificación del representante legal o apoderado de cada uno de sus integrantes).

6.1.1.2.2. Proponentes Extranjeros

Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Las personas jurídicas con sucursal en Colombia deben cumplir con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo (documentos previstos por la legislación del país de origen) expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre, en el cual conste su existencia, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato y un (1) año más.

Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto Del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución de este, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA 1: Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia. (Ver “Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación” expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

NOTA 2: Apoderados y representantes legales. Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. (Ver “Guía para la participación de Proveedores

Extranjeros en Procesos de Contratación" expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

6.1.1.2.3. Personas Naturales

Tarjeta y/o Matrícula de Profesional y copia del documento de identificación.

Si el proponente es persona natural deberá acreditar su calidad de **INGENIERO CIVIL** mediante la presentación de la copia de la tarjeta y/o de la matrícula profesional y su certificado de vigencia, en la cual se identifique claramente la fecha de confirmación de esta por parte de los organismos competentes para tal fin (Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA).

De igual manera deberá presentar copia de su documento de identificación.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente, y deberá ostentar la calidad de **INGENIERO CIVIL**.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

NOTA 1. Proponentes Extranjeros: Las personas naturales extranjeras acreditarán su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Así mismo deberá demostrar su calidad de **INGENIERO CIVIL** con copia de su título profesional debidamente convalidado en el país, y con la presentación de los demás documentos a que haya lugar. Si el proponente resulta adjudicatario del presente proceso de selección, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería. (Ver Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

Apoderados y representantes legales: Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. (Ver Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

6.1.1.3. Constitución del Consorcio o Unión Temporal

Los consorcios o uniones temporales, conforme el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 cumplirán con los siguientes requisitos:

Los consorcios o uniones temporales podrán estar compuestos por personas naturales (ver numeral 1.4. del presente documento) y/o jurídicas de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y además deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Los miembros del consorcio o de la unión temporal presentarán el documento de constitución, (para lo cual podrán diligenciar el **Formato – Conformación de Proponente Plural** del pliego de condiciones según corresponda), el cual expresará claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su intención inequívoca de participar en la presentación conjunta de la propuesta

y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del consorcio o de la unión temporal.

Conforme lo anterior el documento constitutivo de consorcio o unión temporal, para cumplir lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, contendrá como mínimo:

Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA ENTIDAD.

Designar la (s) persona (s), que, para todos los efectos, representará (n) al consorcio o la unión Temporal.

Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la duración del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más.

Deberá indicar que no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.

Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente documento, así como copia de la cédula de los representantes legales tanto de sus integrantes como del consorcio o unión temporal. (Tener en cuenta Notas del numeral 2.1.2.1. del presente documento).

Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, acreditará su condición de **INGENIERO CIVIL**, remitiendo la documentación correspondiente conforme el numeral 2.1.2.2. del presente documento.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor el contrato.

6.1.1.4. Acreditación de los aportes a la seguridad social y parafiscal

El proponente debe adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado el **Formato - Pagos de seguridad social y aportes legales** del pliego de condiciones donde acredite haber cumplido con el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir, de conformidad con las disposiciones legales vigentes para el efecto; dicha acreditación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda o persona natural.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentarlo en forma independiente.

6.1.1.5. Antecedentes Disciplinarios Revisor Fiscal

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, este deberá allegar con la propuesta: copia del documento de identificación, de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia y antecedentes profesionales del mismo (vigente) expedido por la Junta Central de Contadores. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte de la Entidad la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse dentro del proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

6.1.1.6. Garantía de Seriedad de la propuesta

La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser constituida por el (10%) del valor total de la oferta del presente proceso de selección[1].

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA 1. En caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, en el texto de la póliza se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación.[2]

NOTA 2. En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

NOTA 3. De conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la NO presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA 4. En caso de que el plazo para la adjudicación o para la suscripción del contrato sea prorrogado, y tal plazo no esté cubierto bajo la vigencia del amparo de seriedad de la propuesta, los proponentes o el contratista deberán ampliar la vigencia de la garantía con el fin de cubrir el plazo prorrogado.

En materia de Garantía de Seriedad de la Oferta, ésta debe cumplir con lo siguiente:

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, en favor del Instituto Geográfico Agustín Codazzi con NIT. 899999004-9, de acuerdo con lo establecido a continuación:

a) Dicha garantía será otorgada a favor del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

[1] Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

[2] Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015

b) El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será: del diez (10%) del valor total de la oferta, además indicando el número de identificación y objeto del proceso.

c) La vigencia de la garantía será mínima de tres (3) meses, contados desde la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

d) Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.

e) La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

f) El valor de la garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el IGAC según corresponda, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes eventos:

a) Cuando solicite el retiro de su propuesta después del cierre, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
b) Cuando resulte favorecido con la adjudicación y no suscriba el contrato o no cumpla con los requisitos de legalización de este.

6.1.1.7. Registro único de proponentes – RUP

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

En virtud de lo anterior, los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, donde conste su inscripción y renovación. En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes aportará el certificado correspondiente.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia de este se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la Entidad verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, de acuerdo con lo establecido para cada una de estas condiciones en el numeral correspondiente.

NOTA: No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados,

corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

6.1.1.8. Copia del Registro Único Tributario – RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, a nombre de quién se facturará, deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

6.1.1.9. Compromiso anticorrupción:

El proponente debe adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado el Formato - Compromiso Anticorrupción del pliego de condiciones.

En caso de Uniones Temporales o Consorcios, se entiende que con la suscripción por parte del representante legal del Formato - Compromiso Anticorrupción, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectúan esta declaración. Con la firma de la carta de presentación se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de dicho documento al momento de presentar la oferta.

6.1.1.10. Documento de identidad

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía. Presentar copia de la tarjeta profesional, junto con los antecedentes como ingeniero.

6.1.1.11. Implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Teniendo en consideración que las Entidades, tanto públicas como privadas, a la fecha deben tener implementado un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, tal como está previsto en Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, el proponente (persona natural) o su representante legal (persona jurídica y cada integrante de consorcio o unión temporal) debe adjuntar con su propuesta, debidamente diligenciado, el Formato - Certificado de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del pliego de condiciones.

En caso de consorcios o uniones temporales, de conformidad con lo previsto en el último inciso del artículo 20 de la referida Resolución 0312 de 2019, esta certificación se hará de manera independiente y cada documento (Formato Adjunto) será suscrito por cada uno de los integrantes o representantes de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal.

6.1.1.12. Boletín de responsables fiscales expedido por la contraloría general de la república (verificación por la entidad)

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

6.1.1.13. Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación (verificación por la entidad)

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

6.1.1.14. Certificado De Antecedentes Judiciales

La Entidad verificará en la página web de la Policía Nacional los antecedentes judiciales del proponente persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

6.1.1.15. Registro nacional de medidas correctivas RNMC (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del representante legal, en caso de personas jurídicas y/o integrantes de consorcio o unión temporal, o del proponente persona natural. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran.

Por lo anterior, el proponte deberá aportar copia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica proponente o integrante del consorcio o unión temporal y/o del proponente persona natural o integrante del consorcio o unión temporal.

En caso de consorcios o uniones temporales debe aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante.

6.1.1.17. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

En cumplimiento de la Ley 2097 de 2021 junto con su oferta el proponente deberá allegar la consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM - del representante legal de personas jurídicas y/o integrantes de consorcio o unión temporal, o del proponente persona natural, con el fin de que la entidad pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran.

6.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para la determinación de los requisitos habilitantes de las ofertas, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Conforme a la anterior disposición normativa, la verificación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información financiera reportada en el Registro Único de Proponente RUP que debe aportar cada oferente. Será aceptada la información de capacidad financiera y capacidad organizacional que se encuentre renovada, vigente y en firme en el RUP.

La entidad teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el periodo en el cual los proponentes deberán presentar su renovación del RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, valdrá la información que se encuentre renovada, vigente y en firme, para la evaluación de la capacidad financiera.

En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Toda vez que el decreto 1041 de 2022 que extiendo los efectos del decreto No 579 de 31 de mayo de 2021 de reactivación económica no fue prorrogado, por lo que la entidad evaluará los indicadores financieros, teniendo en cuenta la información del último año vigente y en firme reportada en el RUP.

Sin embargo, y de conformidad con el inciso 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no se requiere de Registro ni Clasificación en los casos que se señala expresamente, adicionalmente, el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión del periodo inmediatamente anterior aprobados por el órgano corporativo, así:

- Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2024 clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2024 del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2024 del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Deberá presentar un certificado del Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), según el caso (véase formato Anexo 5. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, para cumplir con los requisitos habilitantes), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad con fecha de corte al 31 de diciembre de 2024 aprobados por el órgano corporativo.

Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, además de la Inscripción en el RUP, aportará el Anexo 5. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso.

- Los estados financieros deben venir firmados por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), certificados de conformidad con las normas legales vigentes.

- Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y del Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores.

- En caso de proponentes plurales deben presentarse los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024 de cada uno de los miembros del pluralismo.

Para los Proponentes extranjeros, deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo y deberá presentar su oferta a través de apoderado debidamente facultado para ello y domiciliado en Colombia.

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se deberá aportar los reportes financieros firmados por el Representante legal, acompañados de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, la siguiente información para verificar la capacidad financiera del oferente:

- Balance general desagregado (activos y pasivos corrientes y no corrientes) a 31 de diciembre de 2024, debidamente certificados y dictaminados de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995 por Revisor Fiscal, cuando a ello hubiere lugar.

- Estado de resultados certificado a 31 de diciembre de 2023, el cual debe estar debidamente certificado y dictaminado de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995 por Revisor Fiscal, cuando a ello hubiere lugar.

- El contador público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los estados financieros deben indicar en forma clara el nombre y número de tarjeta profesional (debe anexarse fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores) y en los casos que así se requiera, por el revisor fiscal (Auditor).

- Aportará el Formato 5. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, debidamente suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente o su equivalente.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A serán a 31 diciembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Anexo 5. Formato 5. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/

De acuerdo con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como quiera que en este proceso de selección no existe una relación de dependencia fuerte entre cada indicador requerido y la ejecución del contrato, el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI tomo la precaución pertinente para no excluir posibles proponentes que aunque, para un indicador específico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del contrato. Para ello, la Entidad Estatal fijó límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando, por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis.

Las definiciones para los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional son las siguientes:

- **Índice de Liquidez.** Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

- **Índice de Endeudamiento.** Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- **Razón de Cobertura de Intereses.** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

- **Capital de trabajo:** Activo Corriente - Pasivo Corriente, Recursos disponibles de forma inmediata o en el corto plazo que requiere la empresa para poder operar. En este sentido, el capital de trabajo es lo que comúnmente conocemos como activo corriente, como efectivo, inversiones a corto plazo, cartera e inventarios.

- **Rentabilidad del Patrimonio.** Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- **Rentabilidad del Activo.** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- **Capacidad residual o K de contratación:** se refiere a la aptitud de un oferente para cumplir con un contrato de obra sin que sus otros compromisos contractuales afecten su capacidad de respuesta. Se calcula restando el saldo del valor de los contratos en ejecución a la capacidad total de contratación del proponente. Esta capacidad es crucial para asegurar que los contratistas puedan asumir nuevas obligaciones sin comprometer la ejecución de contratos existentes.

Adicionalmente para aquellos oferentes que ostenten la calidad de ESAL, se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- **Apalancamiento a corto plazo (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa o Positiva):** Total Pasivo Corriente / Patrimonio, en el cual refleja la relación entre el pasivo corriente (es decir las deudas menores a un año) y los recursos propios de la empresa.

- **Capital de Trabajo (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa o Positiva)**: Activo Corriente - Pasivo Corriente, Recursos disponibles de forma inmediata o en el corto plazo que requiere la empresa para poder operar.

- **PATRIMONIO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa o Positiva):** Se determina restando al Activo Total el Pasivo Total.

INDICADOR	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Mayor o igual a 2**
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Menor o igual al 67%**

INDICADOR	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Mayor o igual a 5 o Indeterminado**
CAPITAL DE TRABAJO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando la información de los estados financieros del periodo inmediatamente anterior aprobados por el órgano corporativo	**Igual o mayor al 100% del POE**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Mayor o igual a 6%**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Mayor o igual a 3%**
K residual	De acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 6.1.2.1. del presente estudio previo	
INDICADORES PARA OFERENTES ESAL		
APALANCAMIENTO A CORTO PLAZO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa o Positiva)	La Entidad, evaluara el indicador, tomando la información de los estados financieros del periodo inmediatamente anterior aprobados por el órgano corporativo	**Mayor a cero (0), es decir, que sea positivo**
CAPITAL DE TRABAJO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa o Positiva)	La Entidad, evaluara el indicador, tomando la información de los estados financieros del periodo inmediatamente anterior aprobados por el órgano corporativo	**Positivo**
PATRIMONIO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa o Positiva)	La Entidad, evaluara el indicador, tomando la información de los estados financieros del periodo inmediatamente anterior aprobados por el órgano corporativo	**Positivo**

Nota 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y de organización solicitadas, y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene los resultados mínimos anteriormente establecidos, en cada indicador.

NOTA 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tomará la sumatoria ponderada de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, es decir cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura del oferente plural. La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo:

1. Sumatoria Ponderada

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, en el indicador de capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de cada uno de los integrantes. La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo:

2. Sumatoria Simple

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

NOTA 3: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.

NOTA 4: Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia 2025), para acreditar la capacidad financiera, el IGAC revisará esta información, con corte trimestral o con los estados financieros de apertura, que se encuentren registrados en el RUP, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 5: En el caso de las sucursales establecidas en Colombia en donde su casa matriz tenga un corte financiero diferente al requerido dentro de la legislación colombiana, será tenido en cuenta para la habilitación, pero dicha información se acreditará con el RUP vigente y en firme.

NOTA 6: La entidad teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el periodo en el cual los proponentes deberán presentar su renovación del RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, valdrá la información que se encuentre renovada, vigente y en firme, para la evaluación de la capacidad financiera.

6.1.2.1 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN – K DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue, la capacidad residual del proponente deberá ser mayor o igual a la capacidad residual del proceso. Dicha capacidad Residual se determina de la siguiente manera, siempre y cuando el plazo del contrato sea menor o igual a doce (12) meses.

$$\text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \text{Presupuesto oficial estimado} - \text{Anticipo o pago anticipado}$$

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de 12 meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar.

$$\text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \frac{\text{Presupuesto oficial estimado} - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{plazo estimado contrato (meses)}} \times 12 \text{ meses}$$

A. Estimación de la capacidad residual del proceso de contratación

La capacidad Residual se estima teniendo en cuenta la metodología que estableció Colombia Compra Eficiente, en su “Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública”.

La cual se determinará con la siguiente fórmula:

Capacidad Residual = Presupuesto Oficial – Anticipo

B. Acreditación de la Capacidad Residual del proponente

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial lo permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente para el presente proceso de contratación debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios. para tal efecto debe diligenciar el Anexo B - Información sobre contratos de obra en ejecución suscritos con entidades públicas y privadas. Igualmente, en este formato deberá registrar los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación (señalar el porcentaje), con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

- El estado de resultados auditado que contenga el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

- El interesado deberá diligenciar el Anexo C – Declaración Juramentada – Certificación de contratos para acreditación de experiencia, y el Anexo D – Declaración Juramentada – Certificación de la capacidad técnica, en donde se registrará la información necesaria para calcular la Experiencia (E) y la Capacidad Técnica (CT), así como lo indica la Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del proponente en los procesos de Contratación de Obra Pública, emitido por Colombia Compra Eficiente.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente fórmula:

Capacidad Residual del Proponente = CO X [(E + CT + CF)] - SCE

Dónde:

CO = Capacidad de Organización.
E = Experiencia.
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Es la suma de los saldos por ejecutar de los Contratos en Ejecución del proponente para el período

A cada uno de los factores se le asignara el siguiente puntaje:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
TOTAL	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica en el siguiente aparte.

C. Cálculo de la Capacidad de Organización (CO)

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente
Menos de un (1) año	USD 125.000[3]

NOTA 1: Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera son menores a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000.

D. Cálculo de la Experiencia (E)

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$\text{Experiencia} = \frac{\text{Valor total de los contratos RUP (COP)}}{\text{(Presupuesto oficial x \% Participación}}$$

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el Anexo C –Declaración Juramentada – Certificación de contratos para acreditación de experiencia, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72

y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se asignará con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

E. Cálculo de la Capacidad Financiera (CF)

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente, el cual se tomará de la información financiera reportada en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2019 y se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se asignará con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

F. Capacidad Técnica (CT)

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al Anexo D – Declaración Juramentada – Certificación de la capacidad técnica.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asignará con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

G. Lista de los Contratos en Ejecución (SCE)

El proponente debe presentar el Anexo B - Información sobre contratos de obra en ejecución suscritos con entidades públicas y privadas, el cual debe estar suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; y (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria

equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el Saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

Nota 1: La información aportada en los anexos requeridos de Capacidad Residual, por cualquiera de los proponentes y/o integrantes del consorcio y/o unión temporal y/o de la promesa de sociedad futura deberá corresponder a la realidad financiera del proponente, so pena de rechazo.

Nota 2: Si con posterioridad al cierre del presente proceso de selección, el proponente o integrante de consorcio o Unión temporal o promesa de sociedad futura, resultare adjudicatario de otro proceso de selección que esté adelantando alternamente la USPEC y cuyo objeto principal sea la ejecución de un contrato de obra, la Entidad, a través de su comité evaluador incluirá el valor adjudicado a los saldos reportados por el proponente (s) habilitado (s) mediante anexo denominado; "información sobre contratos de obra en ejecución suscritos con entidades públicas y privadas" a fin de conocer el cálculo real del saldo de los contratos en ejecución antes de la adjudicación del presente proceso de selección.

En el evento que sea necesario la aplicación de la precitada nota y que el resultado de la capacidad residual no acredite el cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones, la oferta será evaluada como no cumple, y aplicará los efectos previstos en este documento.

H. Cálculo Capacidad de Contratación de un proponente plural.

La Capacidad Residual de un proponente plural será la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

Nota: La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o Uniones temporales con valores de capacidad Residual Negativos, so pena de rechazo.

I. Proponentes Extranjeros

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

(a) Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron emitidos de acuerdo con el cierre contable del país de origen. Para el efecto, el proponente tendrá en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

(b) Experiencia: deben presentar el formato que hace parte de las condiciones establecidas en el literal D del presente pliego de condiciones como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean público s o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deberán allegar dichos informes, los cuales deberán estar suscritos por el representante legal junto con el informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas

condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

En todo caso tratándose de un aspecto inherente a la capacidad del proponente, éste no podrá acreditar otra circunstancia con posterioridad al cierre del proceso.

6.1.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación el proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos de experiencia mínima habilitante:

a. Allegar máximo tres (3) certificaciones de contratos suscritos por el proponente, que se encuentren ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, que correspondan a Mantenimiento correctivo y/o preventivo de edificios y/o mejoras y/o reparaciones locativas y/o adecuaciones de oficinas y/o reparación de instalaciones.

b. La sumatoria de los contratos aportados con las certificaciones como experiencia mínima habilitante debe ser mayor o igual al cien por ciento (100%) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el presente proceso de selección en SMMLV, así:

VALOR	SMLMV
$418.860.000	**294,24**

a) La experiencia mínima se acreditará y verificará directamente con el Registro Único de Proponentes (RUP) que el o los contrato(s) ejecutado(s) se encuentre(n) identificado(s) con mínimo **uno (01)** de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, a nivel de clase, así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
72103301	72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(10) Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	(33) Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72102900	(72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(10) Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	(29) Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

b) El proponente deberá diligenciar el ***Formato – Certificación de Contratos para Acreditación de Experiencia Habilitante Proponente*** del pliego de condiciones, relacionando los contratos con los cuales pretenda acreditar dicha experiencia mínima Habilitante.

c) Así mismo, con el fin de verificar la información adicional que no se encuentra contemplada en el RUP, el proponente deberá presentar con su oferta, las **certificaciones o actas de liquidación** de los contratos que cumplan las condiciones requeridas anteriormente, las cuales deben contener mínimo la siguiente información:

- Nombre completo e identificación de quien se le expide la certificación.
- Objeto.
- Valor.
- Fecha de inicio y terminación.
- Nombre del contratante.
- Nombre y firma de la(s) persona(s) autorizada(s) para suscribir este tipo de documentos.

Adicionalmente podrán acreditar:

i. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo. En el evento en que la certificación o acta de liquidación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar con la misma copia del contrato o su documento equivalente, en donde se puedan verificar su objeto, plazo, valor.

ii. El Contrato suscrito por las personas que intervinieron en su formación.

Los anteriores documentos, deben reflejar con precisión la información solicitada para la acreditación de experiencia relacionada, de manera que la entidad pueda verificar el alcance de las mismas, de lo contrario no serán tenidas en cuenta para acreditación del requisito establecido.

d) Reglas Para la Valoración de la Experiencia Mínima del Proponente

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

NOTA 1. **La Entidad no aceptará experiencia acreditada que no se encuentre certificada en el RUP** excepto para los proponentes extranjeros que no estén obligados a inscribirse en el RUP, quienes deben presentar el certificado contenido en el ***Formato – Acreditación de Experiencia no Inscritos RUP*** del pliego de condiciones suscrito por su representante legal, anexando los documentos soporte (contrato y acta de liquidación o contrato y certificación de recibo a satisfacción).

NOTA 2. En caso de propuestas presentadas por consorcio o unión temporal la experiencia mínima habilitante solicitada, deberá ser aportada por los integrantes independiente de su participación para totalizar el 100%, dicho en otros términos, todos los integrantes del consorcio o unión temporal deben demostrar experiencia como mínimo en un contrato que tenga por objeto cualquiera de los señalados en el literal a) del presente numeral.

NOTA 3. En ningún caso se considerará la experiencia en contratos que se reporten vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 4: Si la certificación o acta de liquidación requerida viene liquidada en otra moneda distinta al peso, **LA ENTIDAD** procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

NOTA 5: No se aceptan auto certificaciones, ni certificaciones expedidas por miembros de consorcios o uniones temporales.

NOTA 6: Cuando el objeto o alcance del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia mínima habilitante, incluya actividades diferentes a las requeridas por la Entidad, estas no se tendrán en cuenta para la acreditación de la experiencia mínima habilitante y en consecuencia se deberá mencionar el porcentaje de actividad, valores y magnitudes que si corresponde a este proceso en el ***Formato – Certificación de Contratos para Acreditación de Experiencia Habilitante Proponente.***

NOTA 7: El Instituto Geográfico Agustín Codazzi se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones o actas de liquidación.

NOTA 8. En el evento de que en las certificaciones o actas de liquidación aportadas se identifique calificación desfavorable al contratista o que la prestación del servicio o ejecución del contrato no fue recibida a satisfacción, o notas similares, las mismas no serán tenidas en cuenta por la Entidad.

NOTA 9. Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de selección, no se aceptarán SUBCONTRATOS, ni contratos ejecutados bajo la modalidad de Administración delegada.

NOTA 10: Cuando el proponente presente certificaciones o actas de liquidación en las cuales conste que alguno de sus integrantes participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas expresarán su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en este numeral.

NOTA 11: En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

NOTA 12: Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia específica de sus accionistas, socios o constituyentes, para lo cual deberá suscribir y aportar debidamente diligenciado el ***Formato - Acreditación de Experiencia de Accionistas, Socios o Constituyentes***, del pliego de condiciones, información que verificará la Entidad en el RUP aportado y en las certificaciones de experiencia aportadas.

NOTA 13. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, el valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente.

NOTA 14. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

NOTA 15. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores cero punto cinco (0.5).

6.1.2.1. Experiencia Mínima de Empresas que cumplen la condición de MIPYME domiciliadas en Colombia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. de Decreto Nacional No. 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto Nacional No. 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia, para acreditar la experiencia mínima podrá acreditarla con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente definidos para el cumplimiento de la experiencia, para un total de cuatro (4) contratos.

Para dar cumplimiento al requisito anterior en el caso de proponentes plurales se debe atender lo establecido en el parágrafo 2, del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Nacional No. 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3, el cual señala:

> "*PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal*".

6.1.2.2. Experiencia Mínima Emprendimientos y empresas de mujeres.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto No. 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto Nacional No. 1860 de 2021, en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Para acreditar la condición los emprendimientos y empresas de mujeres deberán presentar los documentos indicados en el artículo 3º, del Decreto Nacional No. 1860 de 2021, el cual adiciono el artículo 2.2.2.1.2.4.14 del Decreto Nacional No. 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.15, que son:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*
2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*
3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*
4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*

5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto. Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.
PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas".

De conformidad con lo anterior para el presente proceso de selección, el proponente que cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 3º del Decreto Nacional No. 1860 de 2021, que adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto Nacional No. 1082 de 2015, en los que establece como criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres, podrá acreditar la experiencia mínima con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente definidos para el cumplimiento de la experiencia, para un total de cuatro (4) contratos.

Lo anterior, sin perjuicio que el proponente pueda aportar dos (2) contratos adicionales cuando acredite ambas calidades (i) MIPYME y (ii) Emprendimiento y empresa de mujeres, para un total de cinco (5) contratos.

NOTA 1: Si el número de contratos aportados supera los tres inicialmente previstos, debido a la posibilidad de aportar contratos adicionales por tratarse de una MIPYME y/o Emprendimiento y empresa de mujeres, estos contratos adicionales ya sean uno (1) o dos (2), según corresponda, dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para acreditar el valor del 100% del presupuesto oficial presente proceso, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el numeral 6.1.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

NOTA 2: La Experiencia Mínima Habilitante de Empresas que cumplen la condición de MIPYME domiciliadas en Colombia y la Experiencia Mínima Emprendimientos y empresas de mujeres, se valorará bajo las mismas reglas consignadas en el numeral 6.1.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

6.1.4. EXPERIENCIA ESPECIFICA:

De conformidad con la naturaleza, objeto y características del presente proceso se considerará acreditada la experiencia específica, de la siguiente manera:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar tres (3) de las siguientes actividades: reparaciones eléctricas y/o hidrosanitarias y/o mantenimiento de aires acondicionados y/o mantenimiento de muros y/o mantenimiento de pisos y/o carpintería.

NOTA 1. La certificación o acta de liquidación y/o documento con el cual se indique la intención de acreditar la experiencia especifica solicitada del proponente, deberá cumplir con cada una de las condiciones establecidas en el numeral 6.1.3. EXPERIENCIA GENERAL.

NOTA 2: El Instituto Geográfico Agustín Codazzi se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones o actas de liquidación.

6.2 REQUISITOS TÉCNICOS

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas, cantidades y requerimientos mínimos establecidos en el Anexo - Especificaciones Técnicas.

6.2.1 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá aportar los documentos, que acrediten el cumplimiento de requisitos de los siguientes perfiles, a efectos de la habilitación de la propuesta:

CANT.	ROL	PERFIL		
		FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	EXPERIENCIA	DEDICACIÒN
1	**DIRECTOR DE OBRA**	Profesional en ingeniería civil o arquitectura, con tarjeta profesional vigente y expedida por autoridad competente.	Experiencia profesional general de 10 años y una experiencia especifica de 3 años o más como Director de obra en Mantenimiento correctivo y/o preventivo de edificios y/o mejoras y/o reparaciones locativas y/o adecuaciones de oficinas y/o reparación de instalaciones.	Tendrá una permanencia semanal mínima de tiempo en el sitio de los trabajos del 50%.
1	**INSPECTOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN ELTRABAJO (SST)**	Profesional y/o Técnico y/o Tecnólogo en sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, con tarjeta profesional vigente y licencia.	Experiencia profesional de 2 años en obra civil.	Tendrá una permanencia semanal mínima de tiempo en el sitio de los trabajos del 100%.

6.2.2. CERTIFICADO EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL MÍNIMO) REQUERIDO

El proponente deberá aportar el Formato - MANIFESTACIÓN EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente (persona natural) y/o su representante legal (persona jurídica – proponente plural), en el que manifieste que cuenta con el equipo de trabajo requerido para la obra, con los perfiles solicitados en las especificaciones contenidas en el anexo técnico, y que se compromete a mantenerlo durante la ejecución contractual.

- ✓ Para acreditar la formación académica del equipo de trabajo, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos:
- ✓ Copia del acta de grado y/o diploma de grado de profesional,
- ✓ Tarjeta o Matrícula Profesional, y certificación de la vigencia de la matrícula profesional y antecedentes, en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
- ✓ Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.

NOTA 1: Para verificar si un determinado título académico exigido como pregrado se adecua al requerimiento académico solicitado, se revisará que los objetivos del programa o el perfil ocupacional del egresado se encuentre dentro de las áreas del conocimiento requeridas, para lo cual el proponente deberá aportar los documentos que permitan verificar tal condición.

NOTA 2: Las certificaciones allegadas para validar la experiencia del equipo de trabajo deberán contar con mínimo los siguientes requisitos:

- ✓ Nombre o razón social del contratante
- ✓ Nombre o razón social del contratista
- ✓ Objeto del Contrato de la siguiente manera: Objeto y/o Funciones y/o Obligaciones relacionadas con la experiencia solicitada.
- ✓ Fecha de inicio y terminación del contrato; o plazo del contrato (Día, mes y año)
- ✓ Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación.
- ✓ En el evento que la certificación no contenga el día de fecha de inicio y/o terminación, ésta se contabilizará con el último día del mes respectivo para el inicio y el primer día del mes de terminación.

a. En caso que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificación de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.
b. Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de la certificación, los proponentes podrán adjuntar el contrato o acta de liquidación o documento que permita verificar las funciones desempeñadas, lo que permitirá que se extracte la información requerida en el presente literal, en caso que los datos solicitados anteriormente no se encuentren completos en la certificación de experiencia.
c. Para efecto de contabilizar los años de experiencia a verificar, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados no se tendrán en cuenta.
d. Para la acreditación de la formación académica se tomará la fecha a partir de la expedición del diploma o acta de grado.
e. Para el cómputo del tiempo de experiencia del equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, ésta se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, para lo cual el proponente puede allegar la certificación de terminación de materias; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. En caso de que no se presente dicha certificación, la experiencia se computará desde la fecha de grado que figure en el Diploma o Acta de Grado.
f. Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe aportar los siguientes documentos:

- Copia de la certificación expedida por el proponente donde se relacione al profesional propuesto con su cargo, los proyectos y/o contratos ejecutados por éste (incluir la entidad o empresa con la que se ejecutaron los contratos), incluyendo plazos de ejecución y las funciones desarrolladas por el profesional propuesto como parte del equipo de trabajo, en estos proyectos y/o contratos.
- Copia de la certificación de la Entidad contratante para la cual el proponente prestó sus servicios (En calidad de contratista) cuya experiencia se pretende acreditar y en la cual, se especifique como mínimo: las condiciones del contrato ejecutado, el objeto y las obligaciones contractuales. Estas certificaciones deben corresponden a los contratos y/o proyectos relacionados en el literal anterior.
- Copia del contrato laboral o de prestación de servicios, en virtud del cual el profesional prestó sus servicios para el proponente durante la misma época en que se desarrolló el contrato y/o proyecto cuya experiencia se pretende acreditar.

NOTA 3: El equipo mínimo de trabajo que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con el IGAC. La Entidad se reserva el derecho de autorizar el cambio de algún integrante del equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, en los siguientes eventos:

- Por autorización o solicitud del supervisor designado, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.
- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario.

Para autorizar el reemplazo, se deberá tener aprobación favorable del supervisor designado por el IGAC, presentando una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados para determinado Rol.

NOTA 4: Los documentos para acreditar la idoneidad y experiencia del equipo mínimo de trabajo requerido, serán verificados y aprobados, única y exclusivamente por el adjudicatario del presente proceso.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con el análisis realizado, el área técnica escogerá los factores técnicos y económicos aplicando la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas o ponderación de elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo- beneficio de conformidad con el art 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia, con el art 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de la ley 816 de 2003, deberán tenerse en cuenta los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

En los procesos de selección en los que se involucren bienes y servicios de origen extranjero se deberá dar aplicación a los dispuesto en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, incluyendo los puntajes mencionados en la precitada ley, dentro de los criterios de calificación de la propuesta.

CONCEPTO		PUNTAJE MÁXIMO
Propuesta Económica		59,5
Factor de calidad	Equipo de trabajo adicional al mínimo requerido del proponente.	30
Apoyo a la industria nacional		10
Puntaje adicional (Decreto No. 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021)	Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
	Apoyo a las Mipymes	0.25
Total		**100**

Para el cumplimiento de lo anterior, el proponente debe utilizar, diligenciar, suscribir e incluir en su oferta, los formatos suministrados por la Entidad so pena de NO otorgarse el respectivo puntaje. Todos y cada uno de los documentos denominados como FORMATOS exigidos en el presente capítulo forman parte del componente puntuable, y por lo tanto NO SON SUBSANABLES, es decir que NO se podrán allegar después de presentada la OFERTA.

NOTA 1: Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes

Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

NOTA 2: Así mismo, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reducirá, durante la evaluación de las ofertas, el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

7.1. PROPUESTA ECONOMICA (59,5)

Para calificar este factor se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios indicados en el formato excel Anexo 4 - PROPUESTA ECONÓMICA que diligencia cada oferente con su oferta, en cuanto al diligenciamiento del formulario 3 – Cuestionario de la Plataforma SECOP II este debe ser por el valor total del presupuesto.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El valor de cada uno de los precios unitarios ofertados por el proponente no podrá superar los precios unitarios establecidos por el IGAC en el Presupuesto Oficial del proceso de selección.

- **AIU**

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del AIU que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del AIU establecido por la Entidad (el cual corresponde al 30%, excepto Fúquene que corresponden al 35%). En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos NO exceda el porcentaje total definido por la Entidad.

<u>DEVOLUCIÓN DE IMPREVISTOS SEGÚN CONCEPTO CGR-OJ-194-2020 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA:</u>

De acuerdo a los señalado en el Concepto CGR-OJ-194-2020 de la Controlaría General de la República, "*…El contratista tiene la obligación de acreditar ante la entidad contratante la afectación del rubro de imprevistos y su monto. En los eventos en que no acredite su afectación o cuando ésta sea inferior al monto total incluido en la oferta y pactado en el contrato por dicho concepto, el contratista tiene la obligación de devolverlo total o parcialmente, según sea el caso. A su vez, el interventor y el representante legal de la entidad contratante, tienen la obligación de exigir su devolución".*

En este sentido el citado concepto señala textualmente *"La obligación del contratista de usar el rubro de imprevistos con la destinación específica que se ha descrito en este concepto encuentra sustento en la definición del rubro A.I.U. efectuada por la jurisprudencia del Consejo de Estado, en la que se aclara que la administración, imprevistos y utilidad son rubros independientes con destinación específica y que, por ello, los imprevistos no pueden integrarse a la utilidad"*.

- **Correcciones Aritméticas**

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje.

Las correcciones establecidas en las ofertas son de forzosa aceptación para el proponente en relación con los precios, en caso de que se le adjudique el contrato.

- **Manejo de Cifras Decimales:**

Para efectos de la verificación de la oferta económica la Entidad utilizará los valores propuestos por el proponente en los precios unitarios, incluido los decimales. En el caso de presentar la propuesta en un formato editable tipo. xlxs, la Entidad utilizará los valores de los precios unitarios, única y exclusivamente hasta donde permita su visualización.

Cuando para efectos de cálculo cualquier número producto de una operación arroje cifras decimales, se utilizará la función REDONDEAR al mismo número de decimales con los que se presentaron los precios unitarios.

- **Asignación del Puntaje:**

En aquellos casos en que se presente igual asignación de puntaje, en propuestas económicas diferentes, se deberá visualizar el número necesario de decimales del puntaje.

- **Precio Artificialmente Bajo:**

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

- **Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica**

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Tabla No. 18 - Alternativas

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Fuente. IGAC, 2024.

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) la cual corresponderá a la del **segundo día hábil siguiente al cierre del proceso**, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]).

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Tabla 19. Rangos para determinación de método de ponderación

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Fuente. IGAC, 2024.

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana\ (V_1;V_2..;\ldots V_m)$$

Dónde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

Para ofertas menores a la Mediana, se utilizará la siguiente formula:

$$Puntaje = \left(1 - \left(\frac{Me - Vi}{Me}\right)\right) * Puntje\ máximo$$

Dónde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para ofertas superiores a la Mediana, se utilizará la siguiente formula:

$$Puntaje = \left(1 + \left(\frac{Me - Vi}{Me}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Dónde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

Para ofertas menores a la oferta válida inmediatamente por debajo de la mediana, se utilizará la siguiente formula:

$$Puntaje = \left(1 - \left(\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Dónde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

Para ofertas superiores a la oferta válida inmediatamente por debajo de la mediana, se utilizará la siguiente formula:

$$Puntaje = \left(1 + \left(\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right)\right) * Puntje\ máximo$$

Dónde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Dónde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

Para ofertas menores a la oferta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada, se utilizara la siguiente formula:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * (1 - |\frac{MG - Vi}{MG}|)$$

Dónde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

Para ofertas superiores a la oferta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada, se utilizara la siguiente formula:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * (1 + |\frac{MG - Vi}{MG}|)$$

Dónde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overrightarrow{\bar{X}_B} = \frac{AV_{min} + \bar{X}B}{2}$$

Dónde:

- $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{X}B$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B}\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 + \frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B}\right) & Para\ valores\ mayores\ a\ \bar{X}_B \end{cases}$$

Dónde:

- $\bar{X}B$: Es la media aritmética baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$Vmin = Minimo(V1, V2..; ...Vm)$$

Dónde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{(Puntaje\ máximo\ * Vmin)}{Vi}$$

Dónde:

- $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

7.2. FACTOR DE CALIDAD

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad de la siguiente manera:

7.2.1. Equipo de trabajo adicional (30 PUNTOS)

La Entidad asignará puntaje para el proponente que manifieste de forma voluntaria en el Formato – OFRECIMIENTO EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL AL REQUERIDO PARA HABIILITAR LA OFERTA del pliego de condiciones, que suministra un equipo de trabajo adicional al requerido, así:

EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
(1) Un Maestro de obra	10
(1) Un Técnico Electricista con experiencia de cinco (05) años en mantenimiento eléctrico.	20

Para otorgar el puntaje, el proponente debe cargar en SECOP II con su oferta el Formato - OFRECIMIENTO EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL AL REQUERIDO PARA HABIILITAR LA OFERTA. De NO allegar con la oferta el formato diligenciado NO se asignará puntaje.

NOTA 1: Para la validación de la acreditación del título académico del Técnico Electricista se tendrán en cuenta las reglas del numeral **6.2.1 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO.**

NOTA 2: Si la experiencia del Técnico Electricista ofrecido ha sido adquirida con el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe aportar el contrato de trabajo o prestación de servicios suscrito por ambas partes.

NOTA 3: Los documentos para acreditar la idoneidad y experiencia del personal ofrecido por factor calidad, serán verificados y aprobados, única y exclusivamente al adjudicatario del presente proceso.

7.2.2. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del decreto 1082 de 2015, se asignarán hasta veinte (20) puntos en este criterio a los proponentes nacionales o extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente 100% de mano de obra nacional. Se valorará de acuerdo al documento presentado para acreditar la misma así:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	Puntos
Cuando el PROPONENTE certifique personal cien por ciento (100%) nacional colombiano o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad para la prestación del servicio o un acuerdo comercial.	20
Cuando EL PROPONENTE certifique personal nacional mínimo en un 85% y extranjero máximo en un 15% para la prestación del servicio.	10
Cuando EL PROPONENTE certifique personal cien por ciento (100%) de mano de obra extranjera no exista convenio internacional o no anexe certificación.	0

Lo anterior debe ser señalado y firmado por el Representante Legal del proponente mediante el diligenciamiento del **Formato APOYO A LA INDUSTRIA NACIONA**L adjunto a la oferta

7.2.3. PUNTAJE ADICIONAL POR PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE MUJERES O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL DE CEROPUNTO VEINTICINCO (0,25)

Conforme al artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, con el propósito de promover la participación de las mujeres en la contratación estatal, se otorgará un puntaje máximo de 0.25 puntos, para los proponentes que cumplan con las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 “Definición de emprendimientos y empresas de mujeres”, del Decreto 1082 de 2015, modificado por la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, así:

CRITERIO	ACREDITACIÓN	PUNTAJE
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre delProceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en elque las mujeres han mantenido su participación	0,25
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel	

fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro delmismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo devinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	

7.3. MIPYMES (0,25)

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18. Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el cual indica "Con *excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones"*

TAMAÑO	ACREDITACIÓN	PUNTAJE
MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	Para la calidad de MiPyme, adicional a la verificación de tal condición en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio, se deberá aportar un certificado expedido por el representante legal y/o por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MiPyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, a la fecha de cierre del proceso de selección.	0,25

7.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del 1860 de 2021,en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas

de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1)

año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el

representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro,

pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo, para lo cual se citará a audiencia presencial y/o virtual según sea el caso. Iniciada la audiencia la Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético

según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. Los números asignados a los proponentes se ingresarán en una tabla en el programa Microsoft Excel y se formulará un aleatorio, el cual seleccionará uno de los números asignados a los proponentes y se adjudicará el contrato al proponente que haya sido seleccionado por el aleatorio formulado en Excel, cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna. En caso de que uno de los proponentes no pueda conectarse a la audiencia virtual, se dejará constancia en el acta respectiva.

NOTA 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Para lo anterior diligenciar y aportar el Formato de autorización para el tratamiento de datos.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP la ENTIDAD no publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 4. INFORMACIÓN CON RESERVA LEGAL: Para dar cumplimiento a lo establecido en los factores de desempate, es deber del oferente enviar la información que tenga carácter reservado en archivo aparte señalando en la plataforma que cuenta con reserva legal de acuerdo con la normatividad anterior. Del mismo modo los titulares de la información deberán autorizar su tratamiento para acceder a los factores de desempate establecidos diligenciando el Formato de autorización para el tratamiento de datos.

NOTA 5. Para acreditar el cumplimiento de los criterios de desempate se dará aplicación a lo establecido en el CAPITULO III del presente documento. En todo caso los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (Parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018).

NOTA 6: A efectos de establecer los documentos idóneos para acreditar los criterios de desempate, la Entidad se remite a lo dispuesto en los Conceptos emitidos por la Agencia Colombiana de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, como lo son C-009-2020, C-012-2020, C-013-2020, C-015 de 2021, C-016-2020. C-026-2020 y C-043-2021.

8. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Ver matriz de riesgos.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZÍ, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

GARANTÍA	VIGENCIA	VALOR
Cumplimiento del contrato	Igual a la ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y seis (6) meses más.	Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista requiera contratar para la prestación del servicio.	Igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere a partir de su perfeccionamiento y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
Estabilidad y calidad de la obra	Igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere a partir de su perfeccionamiento y cinco (5) años más.	Por una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato incluido IVA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Igual a la ejecución del contrato	El valor de esta garantía debe ser de doscientos (200) SMLMV.

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	SI	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
MÉXICO		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO
DECISIÓN 439 DE 1998		SI	SI	SI	SI
ISRAEL		SI	NO	NO	NO

11. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

11.1 PLAZO

El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución que son: i) Expedición de Registro Presupuestal, ii) Aprobación de las garantías y iii) Pago de impuesto de timbre (Decreto Legislativo No. 0175 de 2025) en caso de que aplique, para la firma del acta de inicio de los trabajos y/o hasta la terminación de las actividades contempladas dentro del contrato.

11.2 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C., Carrera 30 # 48-51 sede central del IGAC y la ejecución del contrato será en cada uno de los inmuebles que hacen parte de la Sede Central y de la Dirección Territorial Cundinamarca que se van a intervenir.

A. SEDE CENTRAL: La Sede Central se encuentra ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. y esta se compone de los inmuebles localizados de la siguiente manera:

- Sede Central, ubicada en la Carrera 30 No. 48-51
- Isla Santuario de Fúquene, ubicada en el municipio de Ubaté Cundinamarca.

B. DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA: La Dirección Territorial Cundinamarca se encuentra ubicada en la planta 2 del Edificio Catastro localizado en la Carrera 30 No. 48-51 de la ciudad de Bogotá D.C.

11.3 VALOR

El valor del contrato final será el valor del presupuesto asignado **de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($418.860.000) M/CTE incluido AIU e IVA sobre la utilidad,** todos los impuestos y la totalidad de los costos directos e indirectos a que haya lugar, como el impuesto de timbre conforme a lo señalado en el artículo No. 519 del Estatuto Tributario en concordancia con lo dispuesto en el Decreto

Legislativo No. 0175 de 2025, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y las condiciones establecidas en los presentes estudios previos.

11.4 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

La Entidad pagará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales así:

a) Tres (03) pagos parciales hasta cumplir el 90% del valor del contrato incluido AIU, IVA sobre la utilidad y todos los demás costos directos e indirectos necesarios para su correcta ejecución, mediante pagos parciales contra facturación presentada por parte del contratista, de acuerdo con los avances de obra ejecutados, previa presentación de actas parciales de obra suscritas por EL CONTRATISTA y aprobadas por el supervisor.

b) Un pago correspondiente al 10% del valor total del contrato, una vez liquidado el contrato.

Para el pago de cada una de las facturas se requiere que se acredite:

- ✓ Factura o documento equivalente.
- ✓ Certificación expedida por el contratista o su revisor fiscal, cuando corresponda, donde se acredite estar a paz y salvo por conceptos de pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de todo el personal a su cargo que así lo requiera.
- ✓ Acta de Recibo a satisfacción emitida por parte del supervisor del contrato, de los trabajos o actividades parcial o totalmente realizados con base en el acta de corte de obra.
- ✓ Acta de corte de obra de los trabajos o actividades parcial o totalmente realizados, aprobada por el supervisor del contrato.
- ✓ Trámite de la respectiva cuenta por parte de la Entidad.

NOTA 1: En caso de que el contratista sea una persona jurídica obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar sus facturas dentro de los primeros diez (10) días de cada mes a razón del valor del concepto de pago correspondiente y según la presente cláusula de forma de pago; previa aceptación por parte de la supervisión, mediante la plataforma de Olimpia IT y cargue en SECOP II.

NOTA 2: Los pagos que se generen en virtud del contrato estarán sujetos a la programación y/o aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedaran constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar.

NOTA 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 4: El pago final se realizará una vez se verifique por parte del supervisor que EL CONTRATISTA ha presentado la modificación de la póliza constituida, toda vez que el amparo de estabilidad de la obra deberá corresponder en el inicio de su vigencia con la fecha de entrega y recibo final de la obra. Esta modificación de la póliza debe estar aprobada por la Entidad.

11.. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.

2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en https://www.igac.gov.co/sites/igac.gov.co/files/codigo_de_integridad_igac.pdf
3. Responder en los plazos que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6 Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
6. Cumplir lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y demás garantías reconocidas por la Constitución y la Ley en materia de hábeas data, en lo atinente al tratamiento de la información producida y suministrada en virtud del presente contrato. En consecuencia, las partes conservarán la información bajo condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y responderán ante las autoridades administrativas y judiciales competentes frente a cualquier incumplimiento.
7. Mantener en absoluta reserva y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tengan conocimiento en virtud del presente contrato. Para tal efecto, adoptarán los mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información.
8. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad de la Información de la Entidad.
9. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables en el desarrollo del contrato. Así mismo, el contratista reconoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades, podrá disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato y/o imponer las medidas preventivas, multas o sanciones a que hubiere lugar hasta que el contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.
10. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
11. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
12. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación.
13. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. Informar sobre cualquier cambio de la cuenta, aportando el documento.
14. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma transaccional SECOP II, el término para atender dichos procedimientos deberá realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico.
15. Garantizar no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley 80/93 y de llegar sobrevenir laguna, informar inmediatamente al supervisor del contrato.
16. No ceder el contrato, sin la previa autorización del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Sede Central.
17. Indicar a la Entidad los documentos aportados para la contratación que gozan de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Cuando fuere procedente, si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública. Se recomienda que, para cargar información

sensible en SECOP II, utilice la opción “confidencial” y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto nacional.

18. Dar cumplimiento a las especificaciones del artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
19. Entregar certificado de su Administradora de Riesgos Laborales sobre el cumplimiento de estándares mínimos en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo *(aplica para personas jurídicas)*

11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar una inspección previa a la intervención en la que se verifique el estado de afectación, con el fin de evaluar: actividades y cantidades a ejecutar en cada requerimiento de servicio por parte de la entidad.
2. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del contrato actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
3. Presentar a la supervisión del contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su aprobación los documentos para acreditar la idoneidad y experiencia del personal ofrecido por factor calidad, así como el cronograma de actividades, los cuales serán verificados y aprobados, única y exclusivamente al adjudicatario del presente proceso.
4. Suscribir con el supervisor del contrato, informe de avance de obra y acta de recibo final de los trabajos contratados. El acta de inicio solo podrá suscribirse una vez se encuentre perfeccionado, cuente con registro presupuestal y aprobación por parte de LA ENTIDAD de las garantías exigidas y aprobación por parte del supervisor del contrato del personal ofrecido por factor calidad.
5. Garantizar el suministro e instalación de todos los insumos y materiales requeridos para el desarrollo de las obras contempladas en el ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, así como todos los servicios conexos (transporte, bodegaje, alquiler) sin costo adicional para el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
6. Presentar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la verificación de las actividades a realizar, el correspondiente Cronograma de Obra y Análisis de Precios Unitarios.
7. Emplear bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente, idóneo y necesario para ejecutar las actividades contratadas dentro del plazo pactado.
8. El contratista tendrá en cuenta dentro de su propuesta económica el personal mínimo requerido, al igual que el personal necesario para el cumplimento del objeto contractual, el cual deberá contar con la idoneidad y formación necesaria de acuerdo a la normatividad vigente, para el desarrollo de las diferentes actividades.
9. Dotar al personal de todos los elementos de protección de seguridad y medios de protección colectiva e individual según las disposiciones en materia de salud ocupacional y seguridad industrial y las protecciones correspondientes a cada una de las labores especializadas.
10. Cualquier daño o deterioro sufrido en la sede por cuenta de las acciones derivadas de la ejecución del contrato serán reparados en su totalidad por cuenta del contratista, sin que ello dé lugar a costos adicionales cobrados a LA ENTIDAD.
11. El contratista, después y durante la ejecución de las actividades, debe mantener el área de trabajo en el mejor estado de limpieza y aseo posible. Así mismo, se deberán retirar adecuadamente y con la frecuencia necesaria, todos los residuos y materiales que puedan interferir con la operación de la sede y especialmente con las zonas por fuera del perímetro que no estén siendo intervenidas y que puedan verse afectadas por acción del contratista.
12. Tener a disposición para la ejecución del contrato los equipos, herramientas y elementos de seguridad necesarios para realizar las actividades.
13. Abstenerse de ejecutar ítems nuevos, no previstos u obras adicionales, sin contar con el aval de la supervisión del contrato. No obstante, en caso de requerir la inclusión de algún ítem no previsto en el contrato, deberá presentar a la supervisión para su aprobación lo siguiente:
    I. Una justificación técnica y detallada de la necesidad.
    II. El Análisis de Precios Unitarios (APU) soportado en un análisis de precios realizado con base en mínimo tres (3) cotizaciones comparables que lo respalden, las cuales no podrán ser de una fecha mayor a noventa (90) días calendario contados a partir de su entrega. Adicionalmente, se podrán incluir precios de referencia incluidos en revistas o plataformas de referencia de precios de insumos de construcción tales como “construdata”, “revista constructor” o cualquiera de las relacionadas en la página de datos públicos del Estado colombiano “datos abiertos”, o de listados de precios usados por otras entidades públicas que celebren contratos de obra pública.

III. Especificación técnica,
IV. Balance del contrato, incluyendo la proyección de mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos.
V. Cronograma actualizado de ejecución del balance del contrato.
VI. En caso de ser necesario, deberá presentar a la supervisión del contrato solicitud de modificación por adición y/o prórroga del contrato para el correspondiente trámite ante la entidad de modificación del contrato de conformidad con lo acordado en el contrato y la ley aplicable en la materia. Este procedimiento se puede requerir en cualquier etapa del contrato y estará sujeto a verificación de la necesidad y disponibilidad presupuestal. La supervisión del contrato debe validar la información recibida y aprobar o no la necesidad de incluir ítems no previstos. En cualquier caso, el contratista de obra previo a la ejecución de ítems no previstos deberá realizar ante la supervisión del contrato los trámites de revisión y aprobación correspondiente. Lo anterior se formalizará mediante la suscripción entre la entidad y contratista de obra de un acta de fijación de precios de ítems no previstos y balance de obra, acompañada de los APU aprobados.

14. Responder por todas aquellas obligaciones de la esencia y naturaleza del contrato de conformidad con la normatividad vigente.
15. Responder por la calidad de las actividades contratadas, de acuerdo con las previsiones de las normas vigentes aplicables a esta materia.
16. Dar estricto cumplimiento a todas las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y la propuesta económica.
17. Prever las protecciones, cerramientos provisionales y la señalización para la seguridad de los operarios y del personal del instituto.
18. Consultar con la entidad, de manera oportuna, cualquier posible ambigüedad o duda que considere necesario en la directriz técnica para el correcto desarrollo del proyecto.
19. Los escombros y material de desecho producido por las adecuaciones se deberá realizar la correspondiente disposición final como lo indica la normatividad sin afectar el medio ambiente, así mismo, se deberá entregar el certificado de disposición de desechos emitido por una entidad competente.
20. El contratista está obligado a cumplir con los protocolos definidos por la entidad para su ingreso y permanencia dentro del instituto.
21. El contratista deberá entregar la documentación del SG-SST requerida en el manual de Seguridad, Salud Ocupacional los primeros 8 días calendario desde la legalización del contrato.
22. Cumplir con los ofrecimientos realizados por los que obtuvo puntaje o acreditó un factor de desempate.
23. Presentar y tramitar las facturas relacionadas con los pagos de las actas de recibo, solo cuando dichas actas hayan sido previamente aprobadas por la supervisión del contrato. Solo se incluirán en el acta y solo se facturarán los ítems sobre los que no haya controversia.
24. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en el sitio de trabajo accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
25. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
26. El personal del Contratista que prestará sus servicios durante la ejecución del contrato deberá contar con todos los permisos y certificaciones necesarias para el desarrollo de la actividad o actividades requeridas.
27. Cumplir con todas las obligaciones laborales tales como: No contratar personas menores de edad; suscripción del contrato de trabajo del personal empleado en la ejecución del mantenimiento; el pago oportuno de los salarios; afiliación del personal empleado y pago oportuno de los aportes a las Promotoras de Salud E.P.S., a las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. y a las Administradoras de Riesgos Laborales A.R.L., de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993; dotación laboral y elementos de protección personal necesarias para el desarrollo de su labor, así como de los implementos de seguridad tales como cascos, botas, guantes, mascarillas, cinturones de seguridad, tapones auditivos, gafas, etc., y exigir su utilización durante el desarrollo de los trabajos

11.7 OBLIGACIONES DEL IGAC

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones (si aplica).
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad prevista en el mismo.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por EL CONTRATISTA de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
6. Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
8. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, LA ENTIDAD a través del supervisor podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.
9. LA ENTIDAD, dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 4° del Decreto 1273 del 23 de julio de 2018.
10. Verificar y exigir al Contratista de Obra el cumplimiento de los ofrecimientos realizados por los que obtuvo puntaje o acreditó un factor de desempate.

12. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejecutada por la Subdirectora Administrativa y Financiera, quien de manera permanente realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero del contrato verificando además la correcta ejecución del objeto contratado. Este cargo se encuentra actualmente en cabeza de LAURA MORENO MORENO

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el procedimiento de Supervisión e Interventoría de contratos del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZÍ, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el/la ordenadora(a) de gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del(a) supervisor(a), comunicando su decisión por escrito a el/la supervisora(a) designada y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual

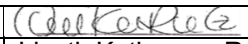
13FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO)

1. Especificaciones Técnicas
2. Análisis del Sector
3. Matriz de Riesgos

Expedido en Bogotá D.C., en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 a los, 27 días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025)



LAURA MORENO MORENO.
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Proyección		**Proyección**	
Firma:		Firma:	
Nombre Completo:	Liceth Katheryne Rojas Cruz	Nombre Completo:	Necti Alfonso Pérez Manzano
Cargo:	Contratista	Cargo:	Contratista
Dependencia:	Subdirección Administrativa y Financiera.	Dependencia:	Subdirección Administrativa y Financiera.
Proyección		**Revisión:**	
Firma:		Firma:	
Nombre Completo:	Ana María Jiménez Giraldo	Nombre Completo:	Wilson Bonilla Cristancho
Cargo:	Contratista	Cargo:	Contratista
Dependencia:	Subdirección Administrativa y Financiera.	Dependencia:	Subdirección Administrativa y Financiera.
Revisión:			
Firma:			
Nombre Completo:	Paula Andrea Inagan Rodríguez		
Cargo:	Contratista		
Dependencia:	Subdirección Administrativa y Financiera.		